



Naciones Unidas

Informe del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz

**Período de sesiones sustantivo de 2012
(Nueva York, 21 de febrero a 16 de marzo y 11 de septiembre de 2012)**

Asamblea General

Documentos Oficiales

Sexagésimo sexto período de sesiones

Suplemento núm. 19



Asamblea General
Documentos Oficiales
Sexagésimo sexto período de sesiones
Suplemento núm. 19

Informe del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz

**Período de sesiones sustantivo de 2012
(Nueva York, 21 de febrero a 16 de marzo
y 11 de septiembre de 2012)**



Naciones Unidas • Nueva York, 2012

Nota

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Índice

| <i>Capítulo</i> | <i>Página</i> |
|---|---------------|
| I. Introducción | 1 |
| II. Cuestiones de organización | 2 |
| III. Examen del proyecto de informe del Grupo de Trabajo | 5 |
| IV. Aprobación del informe a la Asamblea General en su sexagésimo sexto período de sesiones | 6 |
| V. Propuestas, recomendaciones y conclusiones | 7 |
| A. Introducción | 7 |
| B. Principios rectores, definiciones y cumplimiento de los mandatos | 8 |
| C. Reestructuración de la capacidad de mantenimiento de la paz | 9 |
| D. Seguridad | 10 |
| E. Conducta y disciplina | 13 |
| F. Fortalecimiento de la capacidad operacional | 17 |
| G. Estrategias para las operaciones complejas de mantenimiento de la paz | 23 |
| H. Cooperación con los países que aportan contingentes | 48 |
| I. Cooperación triangular entre el Consejo de Seguridad, la Secretaría y los países que aportan contingentes y fuerzas de policía | 48 |
| J. Cooperación con las entidades regionales | 50 |
| K. Fortalecimiento de la capacidad de los países africanos en la esfera del mantenimiento de la paz | 52 |
| L. Creación de mecanismos más poderosos de apoyo de las Naciones Unidas sobre el terreno | 53 |
| M. Mejores prácticas y capacitación | 55 |
| N. Cuestiones de personal | 59 |
| O. Cuestiones financieras | 61 |
| P. Otros asuntos | 63 |
| Anexos | |
| I. Decisión sobre los métodos de trabajo del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y su Grupo de Trabajo Plenario | 64 |
| II. Composición del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz en su período de sesiones de 2012 | 65 |

Capítulo I

Introducción

1. En su resolución 65/310, la Asamblea General acogió con satisfacción el informe del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz (A/65/19), decidió que el Comité Especial continuara, de conformidad con su mandato, el examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos, que analizara la aplicación de sus propuestas anteriores y que estudiara cualquier nueva propuesta tendente a aumentar la capacidad de las Naciones Unidas para cumplir sus obligaciones en ese ámbito, y solicitó al Comité que en su sexagésimo sexto período de sesiones le presentara un informe sobre su labor.

Capítulo II

Cuestiones de organización

A. Apertura y duración del período de sesiones

2. El período de sesiones de 2012 del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz tuvo lugar en la Sede de las Naciones Unidas del 21 de febrero al 16 de marzo y el 11 de septiembre de 2012 y en él se celebraron cinco sesiones oficiales.

3. El período de sesiones fue inaugurado por el Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz. En la 222ª sesión (de apertura), celebrada el 21 de febrero, formularon declaraciones el Presidente en funciones de la Asamblea General, el Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y la Secretaria General Adjunta de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno.

4. El Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno prestaron asistencia al Comité en cuestiones sustantivas, mientras que la Subdivisión de Asuntos de Desarme y Paz del Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias hizo las veces de secretaría técnica del Comité.

B. Elección de la Mesa

5. En su 222ª sesión, el Comité eligió por aclamación a los siguientes miembros de la Mesa:

Presidenta:

Sra. U. Joy Ogwu (Nigeria)

Vicepresidentes:

Sr. Mateo Estreme (Argentina)

Sr. Gilles Rivard (Canadá)

Sr. Kazutoshi Aikawa (Japón)

Sr. Zbigniew Szlek (Polonia)

Relator:

Sr. Mohamed Sarwat Selim (Egipto)

C. Programa

6. En la misma sesión, el Comité aprobó el siguiente programa provisional (A/AC.121/2012/L.1):

1. Apertura del período de sesiones.
2. Elección de la Mesa.
3. Aprobación del programa.
4. Organización de los trabajos.
5. Debate general.

6. Examen del proyecto de informe del Grupo de Trabajo Plenario.
 7. Aprobación del informe a la Asamblea General en su sexagésimo sexto período de sesiones.
 8. Otros asuntos.
7. El Comité también aprobó su proyecto de programa de trabajo (A/AC.121/2012/L.2).

D. Organización de los trabajos

8. En su 222ª sesión, celebrada el 21 de febrero, el Comité decidió establecer un grupo de trabajo plenario, presidido por el Sr. Gilles Rivard (Canadá), para que examinara el contenido del mandato conferido al Comité por la Asamblea General.
9. En la misma sesión, el Comité aprobó un proyecto de decisión sobre los métodos de trabajo del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y su Grupo de Trabajo Plenario (A/AC.121/2012/L.3), en su forma corregida oralmente (véase el anexo I).
10. La composición del Comité en su período de sesiones de 2012 figura en el anexo II del presente informe. La lista de documentos para el período de sesiones figura en el documento A/AC.121/2012/INF/2 y la lista de participantes en el período de sesiones figura en el documento A/AC.121/2012/INF/4.

E. Deliberaciones del Comité

11. En sus sesiones 222ª a 225ª, celebradas los días 21 y 22 de febrero, el Comité celebró un debate general sobre el examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos. Formularon declaraciones los representantes de Egipto (en nombre del Movimiento de los Países No Alineados), la Unión Europea (también en nombre de Armenia, Bosnia y Herzegovina, Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Georgia, Islandia, Montenegro, la República de Moldova, Serbia y Ucrania, que hicieron suya la declaración), Chile (en nombre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños), Nueva Zelandia (en nombre del Canadá, Australia y Nueva Zelandia), Tailandia (en nombre de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental), Argelia, la Argentina, Bangladesh, el Brasil, Burkina Faso, China, Côte d'Ivoire, Cuba, Eritrea, los Estados Unidos de América, Etiopía, la Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, la India, Indonesia, Irán (República Islámica del), el Japón, Jordania, Kenya, Marruecos, México, Nepal, Nigeria, Noruega, el Pakistán, el Perú, la República Árabe Siria, la República de Corea, la República Unida de Tanzania, el Senegal, Serbia, Sudáfrica, el Sudán, Suiza, Ucrania, Uganda, el Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de), así como el observador de la Soberana Orden Militar de Malta.
12. Los días 23 y 24 de febrero se celebraron reuniones para informar al Grupo de Trabajo Plenario sobre los siguientes temas: cuestiones operacionales; capacidad civil; jefes de los componentes de policía; asociados en la consolidación de la paz; y género y mantenimiento de la paz.

13. El Grupo de Trabajo Plenario y sus siete subgrupos de trabajo se reunieron del 5 al 16 de marzo y el 11 de septiembre y concluyeron su labor sobre los proyectos de recomendación.

Capítulo III

Examen del proyecto de informe del Grupo de Trabajo

14. En su 226ª sesión, celebrada el 11 de septiembre de 2012, el Comité examinó las recomendaciones del Grupo de Trabajo Plenario y decidió incluirlas en el presente informe (véanse los párrs. 16 a 289) para someterlas a la consideración de la Asamblea General. Formularon declaraciones los representantes de México, la Unión Europea, Nueva Zelandia (también en nombre de Australia y el Canadá), Egipto (en nombre del Movimiento de los Países No Alineados), los Estados Unidos de América y el Canadá (en su calidad de Presidente del Grupo de Trabajo Plenario).

Capítulo IV

Aprobación del informe a la Asamblea General en su sexagésimo sexto período de sesiones

15. En su 226ª sesión, celebrada el 11 de septiembre de 2012, el Comité aprobó el proyecto de informe a la Asamblea General presentado por el Relator.

Capítulo V

Propuestas, recomendaciones y conclusiones

A. Introducción

16. Al formular sus recomendaciones, el Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz reafirma los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas.

17. El Comité Especial rinde homenaje a los hombres y mujeres que han prestado y prestan servicios en operaciones de mantenimiento de la paz por su gran profesionalidad, dedicación y valor. Especial homenaje merecen quienes han sacrificado sus vidas por el mantenimiento de la paz y la seguridad.

18. El Comité Especial destaca la importancia del 29 de mayo, Día Internacional del Personal de Paz de las Naciones Unidas, como una ocasión para rendir tributo a todos los hombres y mujeres que han prestado y prestan servicios en operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas por su gran profesionalidad, dedicación y valor, y para honrar la memoria de quienes han perdido la vida ejerciendo sus funciones en aras de la paz.

19. El Comité Especial reafirma que la responsabilidad primordial del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales corresponde a las Naciones Unidas, de conformidad con la Carta, y afirma que las operaciones de mantenimiento de la paz constituyen uno de los instrumentos fundamentales de que disponen las Naciones Unidas para el cumplimiento de esa responsabilidad. El Comité Especial, el único foro de las Naciones Unidas al que se le ha encomendado el examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos, incluidas las medidas destinadas a mejorar la capacidad de la Organización de llevar a cabo esas operaciones, está en una posición excepcional para hacer una contribución importante a la política y las cuestiones relativas a dichas operaciones. El Comité Especial alienta a otros órganos, fondos y programas de las Naciones Unidas a que tengan en cuenta la perspectiva particular que tiene el Comité Especial respecto de las operaciones de mantenimiento de la paz. En su calidad de órgano subsidiario de la Asamblea General, el Comité Especial recuerda que sus recomendaciones y conclusiones reflejan primordialmente su competencia singular en la esfera del mantenimiento de la paz.

20. Observando los esfuerzos continuos de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas en distintas partes del mundo, que requieren la participación de los Estados Miembros en diversas actividades, el Comité Especial considera que es fundamental que las Naciones Unidas puedan mantener eficazmente la paz y la seguridad internacionales. Para ello se necesita, entre otras cosas, una mayor capacidad para evaluar las situaciones de conflicto, una planificación y administración eficaces de las operaciones de mantenimiento de la paz y capacidad para cumplir con rapidez y eficacia cualquier mandato que encomiende el Consejo de Seguridad.

21. El Comité Especial subraya la importancia de que los principios y normas que ha fijado para el establecimiento y la realización de operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz se apliquen de forma sistemática, y destaca la necesidad de seguir examinando metódicamente esos principios, así como las

definiciones de lo que entraña el mantenimiento de la paz. Las nuevas propuestas o condiciones relativas a las operaciones de mantenimiento de la paz deben ser objeto de un detenido examen en el Comité Especial.

22. El Comité Especial, reconociendo la responsabilidad primordial del Consejo de Seguridad en la dirección y el control de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, solicita a la Secretaría que organice, al inicio de su período de sesiones sustantivo de 2013, una reunión informativa oficiosa centrada en particular en las cuestiones operacionales sobre el terreno, incluida la evaluación de la Secretaría respecto de la evolución de las operaciones de mantenimiento de la paz en curso.

23. El Comité Especial recuerda que las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas se llevan a cabo de conformidad con los Capítulos pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas. A ese respecto, nada de lo dicho en el presente informe limita la responsabilidad fundamental del Consejo de Seguridad de mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales.

B. Principios rectores, definiciones y cumplimiento de los mandatos

24. El Comité Especial subraya que las operaciones de mantenimiento de la paz deben respetar estrictamente los propósitos y principios consagrados en la Carta. Destaca que el respeto de los principios de soberanía, integridad territorial e independencia política de los Estados, así como la no intervención en los asuntos que son esencialmente de jurisdicción interna de los Estados, son elementos fundamentales de los esfuerzos mancomunados por promover la paz y la seguridad internacionales, incluidas las operaciones de mantenimiento de la paz.

25. El Comité Especial estima que el respeto de los principios básicos del mantenimiento de la paz, como el consentimiento de las partes, la imparcialidad y el no uso de la fuerza salvo en caso de legítima defensa y en defensa de un mandato autorizado por el Consejo de Seguridad, es esencial para el éxito de las operaciones.

26. El Comité Especial opina que las operaciones de mantenimiento de la paz no eliminan la necesidad de abordar las causas profundas de los conflictos. Esas causas deben tratarse de forma coherente, bien planificada, coordinada y exhaustiva, utilizando instrumentos políticos, sociales y de desarrollo. Hay que considerar la forma de mantener esas actividades sin interrupción una vez que se ha retirado una operación de mantenimiento de la paz, a fin de asegurar una transición sin tropiezos hacia una paz y una seguridad duraderas y hacia un desarrollo perdurable.

27. El Comité Especial insiste una vez más en que es importante que las operaciones de mantenimiento de la paz tengan mandatos, objetivos y estructuras de mando claramente definidos, recursos suficientes basados en una evaluación realista de la situación y una financiación asegurada para apoyar actividades encaminadas a resolver conflictos por medios pacíficos. También subraya la necesidad de asegurar, en la formulación y ejecución de los mandatos, que se asignen recursos suficientes, haya coherencia entre los mandatos y los recursos disponibles y los objetivos sean alcanzables. El Comité Especial hace hincapié en que, cuando se modifica un mandato existente, deben ajustarse en consecuencia los recursos asignados a la operación de mantenimiento de la paz para la ejecución del nuevo mandato. Los

cambios en el mandato de una misión en curso deben basarse en una reevaluación completa y oportuna del Consejo de Seguridad, realizada en consulta con los países que aportan contingentes y por conducto de los mecanismos prescritos en la resolución 1353 (2001) del Consejo y la nota de la Presidencia del Consejo de 14 de enero de 2002 (S/2002/56).

28. El Comité Especial hace hincapié en que el Consejo de Seguridad tiene la responsabilidad primordial del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, de conformidad con el Artículo 24 de la Carta.

29. El Comité Especial subraya que es necesario velar por la unidad de mando de las operaciones del mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. Recuerda que la dirección política y el control generales de las operaciones para el mantenimiento de la paz son competencia del Consejo de Seguridad.

C. Reestructuración de la capacidad de mantenimiento de la paz

30. El Comité Especial subraya que una supervisión satisfactoria requiere, entre otras cosas, principios de unidad de mando e integración de las actividades en todos los niveles, sobre el terreno y en la Sede. El Comité Especial toma nota del informe sobre la aplicación del sistema de equipos operacionales integrados (A/65/669) e insta a la Secretaría a que optimice la configuración de estos equipos con un aumento de su flexibilidad y un uso eficaz de los recursos.

31. El Comité Especial subraya la importancia de que el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno sean eficaces y estén bien estructurados y dotados de personal suficiente, en particular, pero no exclusivamente, durante períodos de aumento de los efectivos, de transición y de retirada de las operaciones de mantenimiento de la paz, y destaca que la coordinación eficaz entre el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno debe dar lugar a una supervisión más eficaz y a una mejor respuesta a los cambios en el terreno.

32. El Comité Especial hace hincapié en la importancia de fortalecer la coherencia entre los diversos aspectos de la formulación de políticas en diferentes sectores del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno y observa la función que desempeña la División de Políticas, Evaluación y Capacitación en este proceso.

33. El Comité Especial reitera la importancia de preservar la unidad de mando de las misiones en todos los niveles, así como la coherencia de las políticas y estrategias, y de contar con estructuras jerárquicas claras sobre el terreno y hasta el nivel de la Sede, y a este respecto toma nota de la reunión informativa organizada por la Secretaría en febrero de 2012 sobre los resultados de la evaluación de los mecanismos de mando y control para las operaciones de mantenimiento de la paz.

34. El Comité Especial, observando la creciente complejidad de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, insta a la Secretaría a preparar mejores actividades de comunicación estratégica y actividades de información pública a nivel operacional con el fin de asegurar el apoyo continuo a las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y responder mejor a

la percepción de la opinión pública sobre la función de las operaciones de mantenimiento de la paz y sus efectos sobre el terreno.

D. Seguridad

35. El Comité Especial condena en los términos más enérgicos los ataques que han causado la muerte de miembros de las fuerzas de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y todos los actos de violencia cometidos contra ellos, y reconoce que esos actos constituyen un grave problema para las operaciones de las Naciones Unidas sobre el terreno. También condena toda restricción a la libertad de circulación del personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y al transporte de material para esas operaciones de conformidad con los mandatos pertinentes, en particular las restricciones a la evacuación por razones médicas. Expresa su preocupación por las amenazas a la seguridad y los ataques contra el personal de paz de las Naciones Unidas en numerosas misiones de mantenimiento de la paz. El Comité Especial exhorta al Secretario General a que adopte todas las medidas que considere necesarias para fortalecer las medidas de seguridad de las Naciones Unidas sobre el terreno y mejorar la seguridad de todos los contingentes militares, oficiales de policía, observadores militares y, en especial, el personal no armado.

36. El Comité Especial condena en particular, en los términos más enérgicos, los ataques perpetrados contra el personal de las Naciones Unidas y todos los actos delictivos contra dicho personal, entre otros el secuestro de personas y de vehículos. También considera totalmente inaceptables todos los intentos de apoderarse de bienes de las Naciones Unidas y de los contingentes o de destruirlos. Destaca la importancia de que se respeten cabalmente las obligaciones relativas al empleo de vehículos y locales del personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, definidas en los instrumentos internacionales pertinentes, así como las relativas al respeto de los emblemas distintivos reconocidos en los Convenios de Ginebra.

37. El Comité Especial insta a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de ser partes en la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado y su Protocolo Facultativo. Recuerda la resolución 58/82 de la Asamblea General, en particular la recomendación de que determinadas disposiciones fundamentales de la Convención, entre ellas las relativas a la prevención de atentados contra miembros de las operaciones, la tipificación de esos atentados como delitos punibles y el enjuiciamiento o la extradición de sus autores, sean incorporadas en los acuerdos sobre el estatuto de las fuerzas o de las misiones, así como en los acuerdos que concierten las Naciones Unidas con los países receptores.

38. El Comité Especial subraya la importancia de proporcionar al personal de mantenimiento de la paz capacitación y equipo adecuados para cumplir su misión de conformidad con las normas de las Naciones Unidas, como factores fundamentales para evitar las bajas y garantizar la seguridad de los efectivos de las fuerzas de mantenimiento de la paz. Al respecto, también subraya la necesidad de fortalecer las respectivas funciones de la Secretaría de las Naciones Unidas y de los países que aportan contingentes militares y fuerzas de policía.

39. El Comité Especial observa que se ha terminado de elaborar el proyecto de política para la utilización de tecnologías modernas, centrado en la mejora del

conocimiento de la situación, y los procedimientos operativos estándar conexos, cuya finalidad es mejorar la seguridad del personal de mantenimiento de la paz. El Comité Especial subraya que el uso de tecnología con el fin de mejorar la seguridad del personal de paz debe ceñirse a los principios establecidos en la Carta de las Naciones Unidas y a los principios fundamentales del mantenimiento de la paz. El Comité Especial aguarda con interés el examen ulterior de los aspectos jurídicos, operacionales, técnicos y financieros conexos, en particular el elemento del consentimiento de los países interesados respecto de la aplicación de esos recursos sobre el terreno, y toma conocimiento de la intención de la Secretaría de utilizar los activos para mejorar el conocimiento de la situación, si están disponibles, según el caso. El Comité Especial solicita a la Secretaría que proporcione una evaluación del impacto de los aspectos mencionados en la aplicación de la política durante el período ordinario de sesiones de 2013.

40. El Comité Especial reconoce el papel fundamental que desempeñan los centros de operaciones conjuntas y los centros mixtos de análisis de las misiones en lo relativo a mejorar la seguridad del personal de mantenimiento de la paz. A este respecto, el Comité Especial solicita a la Secretaría que, antes del período ordinario de sesiones de 2013, presente información actualizada sobre los efectos de los centros de operaciones conjuntas y los centros mixtos de análisis de las misiones en el desempeño de las misiones.

41. El Comité Especial observa los progresos alcanzados en la aplicación del sistema de niveles de seguridad como parte de la evaluación de las amenazas mediante el modelo de gestión de los riesgos de seguridad de las Naciones Unidas. El Comité Especial solicita que se proporcionen periódicamente evaluaciones de las amenazas a las misiones en curso durante las reuniones programadas de los países que aportan contingentes y fuerzas de policía. El Comité Especial también solicita que se presente información actualizada sobre la nueva aplicación de esta metodología antes de su siguiente período de sesiones sustantivo.

42. El Comité Especial reitera su solicitud de que se le mantenga plenamente informado sobre las investigaciones en las misiones de mantenimiento de la paz sobre el terreno, salvo en los casos de faltas de conducta, en los que se aplicarán los memorandos de entendimiento pertinentes. El Comité Especial pide a la Secretaría que continúe sus esfuerzos para mejorar la práctica de informar a los Estados Miembros afectados cuando en una misión de mantenimiento de la paz se produzca un incidente que repercuta negativamente en la eficacia operacional o resulte en heridas graves o la muerte de miembros de las fuerzas de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y mantenerse en comunicación con estos desde el inicio de la investigación del incidente hasta su conclusión. El Comité Especial insta a que las conclusiones de las juntas de investigación sobre daños graves o muertes se comuniquen inmediatamente a los Estados Miembros afectados. El Comité Especial toma conocimiento de la publicación de un documento de orientación interna, titulado “Procedimiento operativo estándar: Juntas de investigación 2011”. El Comité Especial solicita que se presente una evaluación de la aplicación para que la examine antes de su próximo período de sesiones sustantivo.

43. El Comité Especial toma nota del informe amplio del Secretario General sobre todos los procesos que forman parte de la investigación y el enjuiciamiento de los delitos cometidos contra el personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas (A/66/598). El Comité Especial subraya la necesidad de que se delimite

claramente la aplicabilidad de las leyes de los gobiernos receptores y de los países que aportan contingentes y fuerzas de policía en lo que respecta a los delitos cometidos contra el personal de paz de las Naciones Unidas, así como el imperativo de que se apliquen de manera uniforme las leyes respectivas a los componentes militares y de policía de las misiones de mantenimiento de la paz. El Comité Especial solicita que, antes de su próximo período de sesiones sustantivo, se celebre una reunión informativa para seguir aclarando todas las políticas internas, normas y procedimientos de las Naciones Unidas sobre investigaciones internas de faltas de conducta contra el personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas.

44. El Comité Especial subraya que toda información sobre un caso de enfermedad, lesiones o muerte de un miembro de las fuerzas de mantenimiento de la paz de una misión de las Naciones Unidas debe ser transmitida a la Misión Permanente del Estado Miembro correspondiente de forma pormenorizada y oportuna. A este respecto, se solicita a la Secretaría que informe lo antes posible al Estado interesado cuando se produzca un incidente de ese tipo.

45. El Comité Especial observa con preocupación que algunas unidades militares siguen desplegándose en zonas geográficas cuya extensión no guarda proporción con su capacidad. Esa práctica no solo pone en peligro la seguridad de los efectivos, sino que también repercute negativamente en su rendimiento, disciplina, mando y control y en su capacidad para cumplir su misión. A este respecto, el Comité Especial solicita al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz que le presente, antes de su próximo período de sesiones, una evaluación actualizada de las causas de esa práctica y, cuando proceda, que presente propuestas sobre cómo corregir esa situación y se asegure de que el personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas sea desplegado de conformidad con los marcos conceptuales de las operaciones y las disposiciones para el despliegue previamente acordados. Cualquier ajuste o cambio significativo en los marcos conceptuales de las operaciones, las normas para entablar combate o las fuerzas necesarias iniciales debe hacerse en estrecha consulta con los países que aportan contingentes y con su consentimiento.

46. El Comité Especial subraya la importancia de investigar a fondo los antecedentes del personal local contratado por las misiones de mantenimiento de la paz, incluso los relativos a la comisión de delitos y violaciones de derechos humanos, así como a posibles vínculos con compañías de seguridad. El Comité Especial toma nota de la propuesta de formular una política de investigación de antecedentes y, a ese respecto, el Comité solicita que se le mantenga informado sobre la labor del grupo de trabajo establecido por el Comité de Alto Nivel sobre Gestión para dirigir la investigación y la formulación de una política de investigación de antecedentes, según proceda.

47. El Comité Especial destaca que el uso de tecnologías en un contexto de mantenimiento de la paz debe ceñirse a los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, a saber, el respeto de la soberanía y la integridad territorial de los Estados Miembros, y adherirse a los principios fundamentales del mantenimiento de la paz, en particular en lo que respecta al consentimiento de los Estados receptores.

48. El Comité Especial toma nota de la evolución de los procedimientos operativos estándar comunes y otras políticas pertinentes y solicita que se sigan desarrollando a fin de reforzar los mecanismos de gestión de las situaciones de crisis en la Secretaría y sobre el terreno, en forma coordinada y eficaz. El Comité Especial

recomienda que, siempre que sea posible, se programen actividades de respuesta a las crisis en las misiones y en la Sede. El Comité Especial solicita a la Secretaría que proporcione información actualizada sobre estas iniciativas para examinarlo durante el período ordinario de sesiones de 2013.

49. El Comité Especial destaca la importancia que atribuye a la seguridad del personal de mantenimiento de la paz sobre el terreno. Hace hincapié en que las Naciones Unidas y los Estados Miembros tienen la responsabilidad de asegurar que el personal médico asignado a las zonas de las misiones esté debidamente cualificado para prestar atención médica inmediata y adecuada al personal de mantenimiento de la paz.

E. Conducta y disciplina

50. El Comité Especial reafirma la necesidad de garantizar que todas las categorías de personal de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas funcionen de manera que se preserve la imagen, la credibilidad, la imparcialidad y la integridad de las Naciones Unidas, y observa con reconocimiento los esfuerzos realizados para tal fin. El Comité Especial hace hincapié en que las faltas de conducta son inaceptables y que la reputación de las misiones de paz percibida por la población local puede tener una influencia directa en la eficacia operacional de esas misiones.

51. El Comité Especial observa con pesar que, aunque las medidas adoptadas para establecer y hacer cumplir una política de tolerancia cero de las faltas de conducta, sigue habiendo denuncias fundamentadas de faltas graves de conducta, entre las cuales se encuentran las formas más atroces de explotación y abusos sexuales. El Comité Especial observa, sin embargo, la disminución general del número de denuncias de explotación y abusos sexuales, mencionada en el informe del Secretario General sobre medidas especiales de protección contra la explotación y los abusos sexuales (A/66/699). El Comité Especial solicita que se tomen medidas en forma continua para hacer cumplir el reglamento aplicable a las faltas de conducta con el fin de preservar la imagen, la credibilidad, la imparcialidad y la integridad de las Naciones Unidas y, a este respecto, espera con interés un análisis más exhaustivo de los datos brutos que se incorporen en el informe anual del Secretario General sobre las medidas especiales de protección contra la explotación y los abusos sexuales.

52. El Comité Especial destaca una vez más el principio de que se deben aplicar sin excepción las mismas normas de conducta al personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas de todas las categorías. Subraya que en caso de que se quebranten esas normas el Secretario General adoptará medidas apropiadas de acuerdo con sus atribuciones y que la responsabilidad penal y disciplinaria de los miembros de los contingentes nacionales se regirá por las leyes nacionales del Estado que aporta los contingentes. El Comité Especial afirma que todo el personal de mantenimiento de la paz debe respetar las normas, los reglamentos, las disposiciones y las directrices aplicables de las Naciones Unidas, así como las leyes y los reglamentos nacionales, y debe recibir información al respecto. El Comité Especial reafirma asimismo que todas las faltas de conducta deben investigarse y sancionarse sin dilación, con las debidas garantías procesales y de conformidad con

los memorandos de entendimiento concertados entre las Naciones Unidas y los Estados que aportan contingentes.

53. El Comité Especial acoge con beneplácito la aprobación de la resolución 66/93 de la Asamblea General sobre la responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión, e insta encarecidamente a los Estados Miembros a que apliquen todas las disposiciones de la resolución, en particular la relativa al establecimiento de competencia respecto de los delitos, sobre todo los delitos graves tipificados en su derecho penal vigente que cometan sus nacionales mientras presten servicios como funcionarios de las Naciones Unidas. El Comité Especial espera con interés que se siga avanzando en el tratamiento de la responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión.

54. El Comité Especial reitera que los países que aportan contingentes y fuerzas de policía tienen la responsabilidad primordial de mantener la disciplina en sus contingentes desplegados en misiones de mantenimiento de la paz.

55. El Comité Especial toma nota de los esfuerzos continuos de la Secretaría para mejorar la integración de la conducta y la disciplina en un esfuerzo global, como se indica en el informe del Secretario General (A/66/699). El Comité Especial solicita información actualizada sobre los progresos en el desarrollo del Marco Integrado de Conducta y Disciplina, antes del próximo período de sesiones sustantivo de 2013.

56. El Comité Especial toma nota con reconocimiento de las medidas adoptadas para evitar que las denuncias infundadas de faltas de conducta menoscaben la credibilidad de las misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, de los países que aportan contingentes o fuerzas de policía o del personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, y solicita que las Naciones Unidas adopten medidas apropiadas a este respecto. El Comité Especial pide que las Naciones Unidas sigan asegurándose de que se adopten sin dilación medidas encaminadas a restablecer la imagen y la credibilidad de las misiones de mantenimiento de la paz, de los países que aportan contingentes o fuerzas de policía o del personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas cuando no se pueda demostrar la veracidad de las denuncias

57. El Comité Especial hace hincapié en que el liderazgo de los jefes y comandantes es fundamental para la prevención de la faltas de conducta. El Comité Especial reitera que la responsabilidad de crear y mantener un entorno que prevenga la faltas de conducta, en particular la explotación y los abusos sexuales, debe formar parte de los objetivos de la actuación profesional de los jefes y comandantes que participan en las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. A este respecto, el Comité Especial observa con reconocimiento que los pactos de responsabilidad se han hecho extensivos a los Representantes Especiales del Secretario General y los jefes de misión, y exhorta a los Estados Miembros a que adopten las medidas necesarias para garantizar que los comandantes y los efectivos que aportan a las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas sean responsables de la conducta y la disciplina de su contingente nacional mientras forman parte de las misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. El Comité Especial alienta a los jefes y comandantes a que sigan facilitando las investigaciones en el marco de sus actuales responsabilidades.

58. El Comité Especial, teniendo presente la responsabilidad de los países que aportan contingentes de investigar las denuncias de faltas de conducta que se interpongan contra miembros de los contingentes militares, como se prevé en el modelo revisado de memorando de entendimiento, reitera su llamamiento a los Estados Miembros para que proporcionen oportunamente a la Secretaría la información requerida acerca de las sanciones disciplinarias impuestas a nivel nacional en los casos fundamentados de falta de conducta del personal militar o policial y mejoren su capacidad de respuesta en este contexto. El Comité Especial pide al Secretario General que incluya en su informe anual el número de solicitudes de información y de respuestas.

59. El Comité Especial toma nota de las iniciativas emprendidas por la Secretaría a fin de normalizar un proceso de notificación a los Estados Miembros de las denuncias de faltas de conducta graves cometidas por personal uniformado desplegado como expertos en misión. El Comité Especial solicita que se finalicen con prontitud directrices claras y detalladas para las misiones sobre el terreno a fin de garantizar la aplicación eficaz y eficiente de este proceso de notificación, y también pide que la Secretaría le presente un informe sobre esta cuestión en su próximo período de sesiones sustantivo.

60. El Comité Especial observa con reconocimiento que el sitio web dedicado a las cuestiones de conducta y disciplina se actualiza periódicamente, incluida la información estadística, lo cual ayuda al Departamento de Apoyo a la Actividades sobre el Terreno a evaluar el progreso y a los Estados Miembros a tener una mejor comprensión de las políticas de las Naciones Unidas para hacer frente a las cuestiones de conducta y disciplina. El Comité Especial también reconoce la necesidad de un medio de identificar con exactitud a todas las categorías del personal de mantenimiento de la paz para poder identificar al personal en relación con el cual se han hecho denuncias fundamentadas de faltas graves de conducta de la categoría 1, incluidos abusos sexuales. La determinación de esas faltas de conducta del personal militar se basa en investigaciones realizadas por los países que aportan contingentes, como se estipula en el memorando de entendimiento revisado, para impedir que en el futuro esas personas vuelvan a prestar servicios en las Naciones Unidas o sean empleadas por la Organización en cualquier carácter. El Comité Especial solicita al Secretario General que le presente un informe, antes de su período de sesiones sustantivo de 2013, sobre las medidas adoptadas para mejorar el sistema de seguimiento de las faltas de conducta, que contenga esa información y los procedimientos para impedir que en el futuro dichas personas presten servicios en las Naciones Unidas o sean empleadas por la Organización, en cualquier carácter.

61. El Comité Especial acoge con beneplácito la notificación transmitida por la Secretaría a las misiones sobre el terreno sobre los procedimientos para comunicar al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno las denuncias de faltas de conducta de la categoría 1, a fin de acelerar la notificación a los Estados Miembros de las denuncias que involucran a su personal.

62. El Comité Especial acoge con beneplácito las iniciativas de la Dependencia de Conducta y Disciplina de la Sede de las Naciones Unidas y de los equipos de conducta y disciplina sobre el terreno y continúa alentando a reforzar aún más la cooperación y la coordinación entre la Dependencia de Conducta y Disciplina de la Sede de las Naciones Unidas, sus equipos sobre el terreno, la Oficina de Servicios

de Supervisión Interna y otras entidades pertinentes, tanto en la Sede como sobre el terreno. El Comité Especial solicita a la Secretaría que realice un examen interno para estudiar las medidas adicionales que puedan requerirse, y solicita también una reunión informativa sobre la cuestión antes de su próximo período de sesiones sustantivo.

63. El Comité Especial toma nota de los esfuerzos desplegados por el Secretario General para fortalecer las investigaciones por conducto de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna.

64. El Comité Especial reafirma la importancia de continuar y redoblar los esfuerzos destinados a aplicar la política de tolerancia cero de la explotación y el abuso sexuales en las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. Al destacar la importancia de eliminar todo tipo de faltas de conducta, el Comité Especial sigue preocupado por las nuevas denuncias de conducta indebida, en particular de explotación y abuso sexuales, y por el número de denuncias en espera de investigación, e insta a que continúen los esfuerzos por reducir el número de casos pendientes. El Comité Especial insta a la Secretaría a que siga supervisando estos esfuerzos y reitera que todas las partes que tienen la responsabilidad de aplicar la política de tolerancia cero de la explotación y el abuso sexuales deberán rendir cuentas de sus actividades. El Comité Especial solicita que las medidas de protección contra la explotación y el abuso sexuales estén disponibles antes del final de 2012.

65. El Comité Especial recuerda la aprobación por la Asamblea General de la resolución 62/214, que contiene la Estrategia amplia de las Naciones Unidas sobre la asistencia y el apoyo a las víctimas de la explotación y los abusos sexuales cometidos por personal de las Naciones Unidas y personal asociado. A este respecto, el Comité Especial celebra los progresos realizados hasta el momento, pide que se siga aplicando la estrategia, y espera con interés la finalización del marco que está elaborando la Secretaría para determinar el apoyo y los actores disponibles a nivel de la misión y el país, como modelo versátil para la prestación de asistencia a las víctimas de explotación y abusos sexuales. El Comité Especial reconoce que la finalización de la labor sobre el marco y las medidas administrativas conexas para establecer redes de protección y apoyo en los países son fundamentales para la aplicación de la estrategia en todo el sistema de las Naciones Unidas. El Comité Especial sigue alentando al Grupo de Trabajo del Comité Permanente entre Organismos para la protección contra la explotación y el abuso sexuales a que fortalezca su liderazgo en relación con la estrategia. El Comité Especial solicita información actualizada sobre los progresos en la aplicación de la Estrategia amplia de las Naciones Unidas sobre la asistencia y el apoyo a las víctimas de la explotación y los abusos sexuales cometidos por personal de las Naciones Unidas y personal asociado antes de su período de sesiones sustantivo de 2013.

66. El Comité Especial reafirma la importancia del bienestar y el esparcimiento del personal que presta servicios en las operaciones de mantenimiento de la paz, incluido el personal que no forma parte de los contingentes, habida cuenta de que el bienestar y el esparcimiento también contribuyen a fortalecer la moral y la disciplina. El Comité Especial reafirma la importante función que deben desempeñar los países que aportan contingentes y fuerzas de policía en el bienestar y el esparcimiento de los contingentes y considera que cuando se establece una misión de mantenimiento de la paz se debe dar la debida prioridad al suministro de

servicios e instalaciones para atender a estas necesidades. El Comité Especial observa que hay una diferencia significativa en los programas de bienestar y esparcimiento y los servicios disponibles para el personal desplegado en las diferentes misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas.

67. El Comité Especial destaca la necesidad de que el personal de todas las categorías mantenga el más alto nivel de conducta en el desempeño de su deber. El Comité Especial subraya la necesidad de investigar prontamente todas las denuncias contra el personal y de adoptar medidas disciplinarias contra quienes hayan cometido actos de explotación y abusos sexuales.

68. El Comité Especial hace hincapié en la necesidad de una continua mejora de la comunicación entre la Secretaría y los países que aportan contingentes y fuerzas de policía, a fin de garantizar la eficacia de todos los procedimientos relativos a cuestiones de conducta y disciplina. El Comité Especial pone de relieve en particular la necesidad de notificaciones para transmitir toda la información pertinente de manera detallada.

F. Fortalecimiento de la capacidad operacional

1. Aspectos generales

69. El Comité Especial subraya la importancia de garantizar una estrecha y oportuna interacción y un mejor entendimiento entre el Consejo de Seguridad, la Secretaría y los países que aportan contingentes y fuerzas de policía para definir mandatos claros, sin ambigüedades y viables y para generar y movilizar los recursos políticos, humanos, financieros y logísticos necesarios y la capacidad de información requerida para cumplir esos mandatos. A este respecto, el Comité Especial acoge con beneplácito los esfuerzos continuos desplegados por el Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad para hacer frente a la cuestión de la cooperación con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía y con otros interesados en las primeras etapas de la elaboración de los mandatos y durante todo el ciclo de la misión. El Comité Especial reconoce la necesidad de procesos políticos eficaces y recursos suficientes para mejorar la eficacia de las misiones de mantenimiento de la paz.

70. El Comité Especial subraya la necesidad de celebrar un debate amplio e incluyente sobre todos los aspectos relativos a los medios y arbitrios de aumentar la eficacia de las misiones de mantenimiento de la paz, incluso examinando la necesidad de lograr que las misiones de mantenimiento de la paz puedan protegerse, mediante la posición y las medidas que estas adopten, de las amenazas al cumplimiento de los mandatos, a la seguridad del personal de mantenimiento de la paz y a los procesos de paz en curso, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y los principios rectores que se establecen en el presente informe. El Comité Especial toma nota de la sección sobre los medios para aumentar la eficacia operacional de las misiones de mantenimiento de la paz del informe del Secretario General sobre la aplicación de sus recomendaciones (A/66/619) y acoge con beneplácito la continuación del diálogo sobre estas cuestiones en el seno del Comité.

71. El Comité Especial reitera que las misiones de mantenimiento de la paz deberían disponer de la capacidad adecuada y de directrices claras y apropiadas para

poder llevar a cabo todas las tareas previstas en sus mandatos. El Comité Especial toma nota con satisfacción de la labor que realiza la Secretaría para elaborar un enfoque amplio basado en la capacidad con el fin de mejorar el desempeño general sobre el terreno. El Comité Especial alienta a la Secretaría a que continúe esta labor en estrecha cooperación con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía, y a que lo informe de los avances realizados.

72. El Comité Especial subraya la importancia de la disponibilidad operacional de las fuerzas de mantenimiento de la paz para la aplicación efectiva de los mandatos y sigue haciendo hincapié en el papel que desempeñan los países que aportan contingentes en la generación de fuerzas, la preparación adecuada y la capacitación previa al despliegue. El Comité Especial alienta una mayor cooperación entre la Secretaría y los países que aportan contingentes en relación con las medidas para mejorar la capacidad operacional.

73. El Comité Especial toma nota de la labor de la Secretaría en la elaboración del proyecto piloto de tres componentes orientado a diseñar y ensayar una metodología para elaborar normas de capacidad para los batallones de infantería, los oficiales de Estado Mayor y el apoyo médico militar, con el propósito de mejorar la capacidad de las misiones de mantenimiento de la paz. El Comité Especial espera con interés la aplicación de estas normas de capacidad, alienta a la Secretaría a que continúe esta labor en estrecha cooperación con los Estados Miembros, en particular los países que aportan contingentes y fuerzas de policía, para poner a prueba las normas, y solicita información actualizada sobre los progresos en la elaboración del proyecto piloto antes de su próximo período de sesiones sustantivo. El Comité Especial espera con interés información actualizada sobre los resultados experimentales, incluidas las lecciones aprendidas, y solicita a la Secretaría que transmita periódicamente a los Estados Miembros información actualizada sobre los progresos realizados.

74. El Comité Especial reitera su recomendación de que se informe en detalle al Consejo de Seguridad acerca de la disponibilidad de las capacidades operacionales y logísticas necesarias para el éxito de una operación de mantenimiento de la paz, antes de tomar cualquier decisión sobre un cambio nuevo o importante en un mandato vigente. El Comité Especial opina que cuando se modifica o enmienda el mandato de una misión, la Secretaría debe asegurarse lo antes posible de que los documentos operacionales (incluidos los relativos al concepto de las operaciones y a las normas para entablar combate) reflejen esa situación y de que se tengan debidamente en cuenta las opiniones de los países que aportan contingentes y fuerzas de policía afectados por la modificación.

75. El Comité Especial observa el continuo desarrollo de los Centros de Operaciones Conjuntas y Centros Conjuntos de Análisis de la Misión, reconociendo lo fundamental que estos son para el éxito y la eficacia general de la misión, en particular porque mejoren el conocimiento de la situación de la misión mediante informes operacionales integrados, apoyo a la gestión de crisis y análisis de las amenazas a los mandatos de las misiones. El Comité Especial señala que algunas misiones sobre el terreno siguen teniendo dificultades para el funcionamiento eficaz de los Centros de Operaciones Conjuntas y Centros Conjuntos de Análisis de la Misión. A este respecto, el Comité Especial sigue haciendo hincapié en la importancia de contratar personal cualificado e impartir capacitación al personal de los Centros para garantizar el máximo efecto y fomentar la continuidad en el puesto.

El Comité Especial también reafirma la necesidad de que todos los componentes de las misiones garanticen el intercambio de información con los Centros de Operaciones Conjuntas y Centros Conjuntos de Análisis de la Misión en el momento oportuno, y que los centros pongan esos insumos a disposición de los jefes de las misiones con la menor demora posible. El Comité Especial solicita información actualizada sobre los Centros de Operaciones Conjuntas y Centros Conjuntos de Análisis de la Misión antes de su período de sesiones de 2013.

76. El Comité Especial destaca la importancia de garantizar el mando y control efectivos de las operaciones de mantenimiento de la paz. En este contexto, el Comité Especial alienta el diálogo entre los Estados Miembros, la Secretaría y las misiones sobre las medidas para fortalecer la comprensión y aplicación del mando y el control dentro de las misiones de mantenimiento de la paz.

2. Capacidad militar

77. El Comité Especial observa con preocupación las discrepancias entre los mandatos de mantenimiento de la paz y los activos de que disponen las misiones para cumplirlos, y reconoce que las deficiencias actuales deben superarse para que las tareas cada vez más complejas que se encomiendan puedan llevarse a cabo correctamente. A este respecto, el Comité Especial observa que las deficiencias de capacidad constituyen un problema crítico que puede ser tratado en múltiples ámbitos y de manera coherente. El Comité Especial también observa que el propio Comité, junto con otras entidades y mecanismos (por ejemplo, la Quinta Comisión de la Asamblea General, el Grupo de Trabajo sobre el equipo de propiedad de los contingentes, el grupo de trabajo sobre los helicópteros, y la cooperación bilateral y triangular) pueden desempeñar una función en este esfuerzo, y que el progreso en una de esas esferas no puede sustituir el progreso en las demás. En este contexto, el Comité Especial alienta a la Secretaría a que garantice la cohesión en el enfoque basado en las capacidades y apoye las diferentes iniciativas tomadas para abordar esta cuestión.

78. El Comité Especial sigue considerando preocupantes los efectos negativos que la falta de recursos fundamentales, como helicópteros militares, está teniendo en la movilidad del personal y, por consiguiente, en la capacidad de las misiones de cumplir debidamente sus mandatos.

79. Al tiempo que toma conocimiento del informe del Secretario General sobre las disposiciones administrativas y de seguridad relacionadas con la gestión de helicópteros militares de uso general en las operaciones de mantenimiento de la paz (A/64/768), el Comité Especial reconoce la continua escasez de helicópteros militares, así como las cuestiones relacionadas con la tasa de utilización de los helicópteros militares en las operaciones de mantenimiento de la paz. A este respecto, el Comité Especial señala con preocupación estos complejos problemas y los efectos que están teniendo en la capacidad de las misiones para cumplir sus mandatos, así como los riesgos potenciales que representan para la seguridad de las fuerzas de paz.

80. Tomando nota de los esfuerzos de la Secretaría para hacer frente a estos problemas, el Comité Especial le solicita que tome nuevas medidas para determinar los factores que impiden que los países que aportan contingentes aporten helicópteros militares y la forma en que afecta las tasas de utilización en las misiones. Por tanto, se solicita a la Secretaría que, al determinar estos factores,

trabaje en estrecha cooperación con los Estados Miembros y presente recomendaciones para resolver esta cuestión para su examen por la Asamblea General, según proceda. Las esferas que han de tenerse en cuenta al tomar estas medidas son las tasas de reembolso, las cuestiones contractuales, los arreglos de utilización, la planificación de la generación de fuerzas y los acuerdos de disponibilidad conexos, así como las capacidades de los países que aportan contingentes. El Comité Especial solicita que se organicen periódicamente reuniones informativas sobre los progresos alcanzados y las recomendaciones que se presentarán, antes de su próximo período de sesiones sustantivo. Al respecto, el Comité Especial también observa que el propio Comité, junto con otras entidades y mecanismos, como la Quinta Comisión, deben desempeñar una función en este contexto.

81. El Comité Especial toma nota de las listas de deficiencias elaboradas por la Secretaría con el objetivo de determinar y comunicar las necesidades críticas de las misiones, y espera con interés la aplicación de las recomendaciones del examen de los efectos en el mejoramiento de la eficacia de las listas de deficiencias de capacidad y su utilidad para la Secretaría y los Estados Miembros. En este contexto, el Comité señala la importancia de que la Secretaría actualice periódicamente, mediante un informe periódico de las deficiencias, los efectos en los mandatos de las deficiencias existentes.

82. El Comité Especial alienta a la Secretaría a que siga desempeñando un papel importante en el mejoramiento de la coordinación de las medidas de fomento de la capacidad de los diversos agentes regionales, multilaterales y bilaterales con el objetivo de establecer relaciones más fuertes y a largo plazo con los países que actualmente aportan contingentes o que podrían hacerlo en el futuro, incluso mediante la formulación de estrategias de divulgación. El Comité Especial toma nota de la evaluación de la Secretaría del Sistema de Acuerdos de Fuerzas de Reserva de las Naciones Unidas y solicita una reunión informativa sobre las conclusiones de la evaluación antes de su próximo período de sesiones.

83. El Comité Especial observa los recientes progresos en la cooperación entre las misiones. El Comité Especial alienta a la Secretaría a que, en consulta con los países que aportan contingentes, explore todas las oportunidades y obstáculos para la cooperación entre las misiones para que el Consejo de Seguridad los examine y de conformidad con los reglamentos administrativos y presupuestarios de las Naciones Unidas.

84. El Comité Especial sigue haciendo hincapié en la necesidad de ampliar la base de los países que aportan contingentes para conseguir nuevos contribuyentes, manteniendo los actuales y establecidos. El Comité Especial recomienda que el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno sigan facilitando las iniciativas para tal fin, incluso a través de acuerdos multilaterales y bilaterales. El Comité Especial insta al Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno a que, sobre la base del éxito de esas iniciativas, aliente a los Estados Miembros a elaborar acuerdos de cooperación de beneficio mutuo para ampliar la base de países que aportan contingentes, incluso a través de otros Estados Miembros, con el fin de paliar el déficit, tanto de equipo de propiedad de los contingentes como de sostenibilidad, que registran algunos países que aportan contingentes y mejorar así

una cooperación que facilite la ampliación de la base de países que aportan contingentes.

85. El Comité Especial toma nota del hecho de que el Grupo de Trabajo de 2011 sobre el equipo de propiedad de los contingentes tomó decisiones por consenso, pero que no hubo acuerdo sobre todas las cuestiones de capacidad. El Comité Especial hace hincapié en la importancia de llevar a cabo inspecciones eficaces y transparentes del equipo de propiedad de los contingentes, y recomienda que las existencias de equipo de propiedad de los contingentes se examinen periódicamente para que reflejen las necesidades de las misiones.

86. Para facilitar la generación efectiva de fuerzas y el despliegue oportuno de las unidades de mantenimiento de la paz, el Comité Especial alienta a la Secretaría a que siga reconociendo la multiplicidad de equipos y consulte a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía para hacer frente a posibles problemas relacionados con el equipo de propiedad de los contingentes durante las negociaciones sobre los memorandos de entendimiento.

3. Fuerzas de policía de las Naciones Unidas

87. El Comité Especial observa con reconocimiento el informe del Secretario General sobre la policía de las Naciones Unidas (A/66/615), en el que se describe la función de la División de Policía y los problemas que enfrentan los componentes de policía en las misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. Sobre la base de ese informe, el Comité Especial solicita una reunión informativa amplia, antes de finales de 2012, en la que se esboce el papel futuro de la policía de las Naciones Unidas en las misiones de las Naciones Unidas sobre el terreno, en particular las prioridades y la estructura que se requieren para apoyar esa función. El Comité Especial subraya además la importancia de resolver en forma oportuna las demás deficiencias de capacidad, en particular de dotación de personal y contratación, en la División de Policía, con el fin de garantizar la eficiencia y la transparencia de la labor de la División.

88. El Comité Especial reconoce la necesidad de contratar personal cualificado para los componentes de policía de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y las dificultades que se plantean al respecto. El Comité Especial alienta a la Secretaría a seguir mejorando los procedimientos y la orientación, en estrecha consulta con los países que aportan fuerzas de policía, con miras a una evaluación y una contratación oportunas, efectivas y transparentes de los candidatos. El Comité Especial opina que los agentes de policía deberían colocarse en puestos en que se hiciera uso óptimo de sus ámbitos de especialización específicos y reconoce los continuos esfuerzos de los Estados Miembros para nombrar personal cualificado. El Comité Especial solicita una reunión informativa antes de finales de 2012 sobre el proceso de reclutamiento, los criterios de selección y el calendario correspondiente y las demás medidas destinadas a mejorar las capacidades existentes.

89. El Comité Especial toma nota de las medidas adoptadas desde su período de sesiones anterior para ampliar la Capacidad Permanente de Policía con el fin de responder rápidamente a las necesidades de las misiones sobre el terreno. El Comité Especial solicita a la Secretaría que, a lo largo de 2012, organice reuniones informativas con mayor regularidad sobre los progresos y dificultades de la

Capacidad Permanente de Policía, y la relación con el Servicio Permanente de Justicia e Instituciones Penitenciarias.

90. El Comité Especial observa con preocupación los resultados de las evaluaciones recientes de las unidades de policía constituidas, mencionadas en el párrafo 62 del informe del Secretario General sobre la policía de las Naciones Unidas (A/66/615). A este respecto, el Comité Especial subraya la importancia de la pronta finalización de la revisión por la Secretaría de las directrices sobre la evaluación previa al despliegue de las unidades de policía constituidas. El Comité Especial hace hincapié en la importancia de la transparencia en el sistema de designación, selección y repatriación de las unidades de policía constituidas, y observa la necesidad de armonizar las tareas asignadas a las unidades de policía constituidas con las tareas encomendadas a la misión. El Comité Especial solicita a la Secretaría que, antes de su próximo período de sesiones sustantivo, organice una reunión informativa sobre la aplicación de la política revisada sobre las unidades de policía constituidas en las operaciones de mantenimiento de la paz en todos los ámbitos pertinentes, incluida la evaluación dentro de la misión, en la cual se identifiquen las provisiones de suficientes recursos y las medidas prácticas tomadas para mejorar la eficacia de las unidades de policía constituidas sobre el terreno.

91. El Comité Especial reconoce la necesidad creciente de fortalecer la capacidad institucional de la policía en situaciones posteriores a los conflictos, y toma nota de la labor en curso de los Estados Miembros, la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) y la Secretaría. En este sentido, el Comité subraya que el proceso debe llevarse a cabo en consulta con los Estados Miembros y que estos deben impulsarlo. El Comité Especial solicita una reunión informativa sobre el tema para finales de 2012.

92. El Comité Especial reconoce que los Estados Miembros suelen funcionar con diferentes modelos de policía, por lo cual los esfuerzos para garantizar un enfoque unificado en ese ámbito plantea un desafío particular para las operaciones de las Naciones Unidas sobre el terreno. A este respecto, el Comité Especial alienta al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz a que siga simplificando los procesos y procedimientos, incluida la capacitación previa al despliegue.

93. El Comité Especial reconoce la importancia de la elaboración en curso del marco de directrices. El Comité Especial reitera la necesidad de que todos los Estados Miembros participen en este proceso abierto y basado en consultas y, al respecto, espera con interés un debate inclusivo de las conclusiones de las próximas consultas.

94. El Comité Especial reitera su satisfacción por la creciente participación de mujeres policía en las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, lo cual mejora la capacidad de las misiones para responder, entre otras cosas, a la violencia sexual y de género. El Comité Especial acoge con satisfacción la elaboración del plan de estudios normalizado para la policía de las Naciones Unidas sobre investigación y prevención de la violencia sexual y de género. El Comité Especial solicita a la Secretaría que ponga en práctica el plan de estudios y organice una reunión informativa sobre el estado de esta cuestión antes de su próximo período de sesiones sustantivo.

95. El Comité Especial observa con interés la cooperación entre las misiones de las Naciones Unidas sobre el terreno, la Oficina de las Naciones Unidas contra la

Droga y el Delito y la INTERPOL. A este respecto, el Comité Especial observa los progresos en la creación de capacidades de los países anfitriones para hacer frente a la delincuencia organizada transnacional, en particular las eficaces actividades realizadas en el marco de la Iniciativa de la Costa del África Occidental.

96. El Comité Especial toma nota del informe del Secretario General sobre el presupuesto de la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2010 y el 30 de junio de 2011 (A/64/697), y la posterior aprobación del puesto de Oficial de Análisis de Información Penal de la División de Policía, aprobado por la Asamblea General en su resolución 64/271. El Comité Especial solicita que la Secretaría organice una reunión informativa de actualización sobre este tema antes del inicio de su próximo período de sesiones sustantivo.

4. Doctrina y terminología

97. El Comité Especial sigue reconociendo que las operaciones de mantenimiento de la paz se han vuelto más complejas, y por tanto se requiere una interpretación común de la terminología a fin de promover planteamientos comunes y la cooperación. Considera que, en el futuro, cuando se preparen documentos sobre las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, deberán tenerse debidamente en cuenta las opiniones de los Estados Miembros, y que esos documentos deberían ser objeto de un examen exhaustivo en el Comité Especial.

98. El Comité Especial reconoce la función esencial desempeñada por el personal militar y policial de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. El Comité Especial reconoce asimismo que las funciones concretas de los contingentes y de la policía en las operaciones de mantenimiento de la paz, así como las necesidades de los países que aportan contingentes y los países que aportan fuerzas de policía pueden ser distintas. En consecuencia, en su informe el Comité Especial, sigue empleando las expresiones “países que aportan contingentes” y “países que aportan fuerzas de policía” en forma separada o conjunta, según el contexto.

G. Estrategias para las operaciones complejas de mantenimiento de la paz

1. Cuestiones generales

99. El Comité Especial recuerda el texto oficioso del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno titulado “Un nuevo programa de alianzas: configuración de un nuevo horizonte para las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas”, y en este contexto toma nota del primer informe sobre la marcha de los trabajos de diciembre de 2011. El Comité Especial alienta a la Secretaría a seguir trabajando con los Estados Miembros, especialmente los países que aportan contingentes y fuerzas de policía, en las cuestiones relacionadas con las operaciones de mantenimiento de la paz.

100. El Comité Especial reitera que no existe un modelo universal para las operaciones multidimensionales de mantenimiento de la paz y que cada misión debería tener en cuenta las necesidades concretas del país afectado. Estas

necesidades deberían determinarse en las etapas más tempranas de la planificación de las misiones, a través de consultas con las autoridades nacionales y otras partes interesadas.

101. El Comité Especial insiste en que los progresos duraderos en los ámbitos de la seguridad, la reconciliación nacional, los derechos humanos, el estado de derecho y el desarrollo sostenible deben obtenerse en forma simultánea, pues estas cuestiones están interrelacionadas en los países que salen de un conflicto.

102. El Comité Especial, recordando la declaración de la Presidencia de 11 de febrero de 2011 (S/PRST/2011/4), señala que la aplicación eficaz de las diversas tareas que se pueden encomendar a las operaciones de mantenimiento de la paz en los ámbitos de la reforma del sector de la seguridad, el desarme, la desmovilización y la reintegración, el estado de derecho y los derechos humanos exige comprender el estrecho vínculo entre la seguridad y el desarrollo y actuar desde esa perspectiva.

103. El Comité Especial subraya que las operaciones de mantenimiento de la paz deben complementarse con actividades dirigidas a mejorar de manera real las condiciones de vida de las poblaciones afectadas, incluso con la aplicación rápida de proyectos altamente eficaces y visibles que ayuden a generar empleo y prestar servicios sociales básicos en la etapa posterior al conflicto. Estas actividades deben llevarse a cabo reconociendo plenamente la responsabilidad primordial de los gobiernos de los países de acogida de responder a las necesidades de sus ciudadanos, y teniendo cuidado de no socavar los esfuerzos encaminados a fortalecer la capacidad de esos gobiernos para desempeñar esta función.

104. El Comité Especial destaca que el sistema de las Naciones Unidas y la comunidad internacional, en particular los países donantes, deben crear, en cooperación con las autoridades nacionales, mecanismos adecuados de coordinación que se centren tanto en las necesidades inmediatas como en la reconstrucción y la reducción de la pobreza a largo plazo, y participar en su aplicación. El Comité Especial reconoce que una mejor coordinación entre las operaciones de mantenimiento de la paz y los equipos de las Naciones Unidas en los países y las diversas entidades de desarrollo es de suma importancia para garantizar una mayor eficiencia y eficacia de las tareas críticas de consolidación de la paz y hacer frente a las urgentes necesidades de desarrollo.

105. El Comité Especial subraya que el establecimiento de la seguridad, el fortalecimiento del estado de derecho, la restauración de la infraestructura esencial, la revitalización de la economía y la creación de empleos, la reanudación de los servicios básicos y la creación de capacidad nacional constituyen elementos cruciales para el desarrollo a largo plazo de las sociedades que salen de un conflicto y para generar una paz sostenible.

106. El Comité Especial reconoce la importante función de los oficiales de asuntos civiles en las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, entre otras cosas mediante el control y la facilitación de la representación entre las misiones en el plano local, el apoyo a la creación de confianza, a la gestión de los conflictos y a la reconciliación, y el apoyo al restablecimiento y la ampliación de la autoridad estatal. El Comité Especial observa que para aplicar debidamente muchos de los mandatos de mantenimiento de la paz se requiere un compromiso constante con el gobierno y la población locales, y destaca la importancia que ha tenido la inclusión de personal local en los componentes de asuntos civiles. El Comité

Especial alienta a la Secretaría a continuar implementando las medidas en curso para apoyar la labor de los oficiales de asuntos civiles, y pide seguir siendo informado de los progresos en este ámbito.

107. El Comité Especial destaca la necesidad de fortalecer la coordinación entre las misiones, los equipos de las Naciones Unidas en el país y otros órganos de las Naciones Unidas, incluso para responder a emergencias inesperadas, como desastres naturales y desastres causados por el hombre.

108. El Comité Especial alienta a los Estados Miembros, en particular los representados en las estructuras de gobernanza de los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas, a promover la coherencia en las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas que se despliegan junto a los equipos de las Naciones Unidas en los países.

109. El Comité Especial acoge con beneplácito la importante labor realizada por las misiones de mantenimiento de la paz en apoyo de las necesidades urgentes de los países en los que se encuentran desplegadas y alienta a las misiones a que, en el marco de sus mandatos, hagan pleno uso de todos los medios y recursos existentes.

2. Cuestiones relativas a la consolidación de la paz y Comisión de Consolidación de la Paz

110. El Comité Especial reafirma la necesidad de que el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz planifique y lleve a cabo las actividades de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas de manera que faciliten la consolidación de la paz después de un conflicto, impidan el resurgimiento de conflictos armados y promuevan el avance hacia una paz y un desarrollo sostenibles. El Comité Especial destaca la necesidad de establecer un proceso coordinado de evaluación y planificación estratégicas de las actividades de mantenimiento y consolidación de la paz para asegurar que se adopte un enfoque integrado y coherente para la consolidación de la paz y el logro de la paz sostenible después de un conflicto. A este respecto, el Comité Especial subraya la importancia de que, cuando se planifiquen y ejecuten actividades de consolidación de la paz, haya una coordinación eficaz entre el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, la Oficina de Apoyo a la Consolidación de la Paz, el Departamento de Asuntos Políticos, los fondos, programas y organismos de las Naciones Unidas y los asociados no pertenecientes al sistema de las Naciones Unidas, que se base en las competencias respectivas de cada entidad, sobre todo en las primeras etapas de la intervención de las Naciones Unidas después de un conflicto. El Comité Especial reconoce que las operaciones de mantenimiento de la paz con tareas y mandatos multidimensionales deben incorporar una perspectiva de consolidación de la paz, a través de un enfoque integrado y global de la consolidación de la paz después de un conflicto. El Comité Especial destaca la necesidad de que las tareas de consolidación de la paz que se incorporan en los mandatos de las misiones de mantenimiento de la paz contribuyan a más largo plazo a la consolidación de la paz y el desarrollo sostenible. A este respecto, el Comité Especial subraya la necesidad de una coordinación más estrecha entre las misiones de mantenimiento de la paz, los equipos de las Naciones Unidas en los países y otros actores para el desarrollo.

111. El Comité Especial señala la importante función que cumplen las misiones de mantenimiento de la paz en la consolidación de la paz, tanto en el apoyo a las tareas fundamentales como en la facilitación de otras, apoyando a los países en la

elaboración de prioridades y estrategias de consolidación de la paz cruciales, a fin de ayudar a crear un entorno propicio en que los agentes nacionales e internacionales puedan emprender y realizar ellos mismos determinadas tareas iniciales de consolidación de la paz que ayuden a los países a establecer los cimientos de la paz, reducir el riesgo de reanudación del conflicto y establecer las condiciones necesarias para la recuperación y el desarrollo. El Comité Especial subraya la importancia de que las actividades de consolidación de la paz estén explícitamente definidas y claramente determinadas en los mandatos de las operaciones de mantenimiento de la paz, cuando sea el caso, y de que ayuden a sentar las bases para una consolidación de la paz a más largo plazo y una paz y un desarrollo sostenibles. El Comité Especial reconoce la necesidad de apoyar a los gobiernos nacionales en la aplicación de sus medidas de consolidación de la paz en situaciones inmediatamente posteriores a un conflicto y subraya que las tareas concretas realizadas por las misiones de mantenimiento de la paz deben basarse en las prioridades del país afectado, el contexto específico y las ventajas comparativas de la operación de mantenimiento de la paz en relación con otros actores que se encuentran sobre el terreno. Al respecto, el Comité Especial toma conocimiento del documento preparado por el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno sobre el papel del personal de mantenimiento de la paz en la consolidación inicial de la paz. El Comité Especial espera con interés el mayor desarrollo y actualización de la estrategia, en estrecha consulta con todos los Estados Miembros, en particular los países que aportan contingentes y fuerzas de policía, la Comisión de Consolidación de la Paz y todos los demás actores pertinentes de las Naciones Unidas.

112. El Comité Especial toma nota de las declaraciones de la Presidencia del Consejo de Seguridad de 29 de diciembre de 1998 (S/PRST/1998/38) y 20 de febrero de 2001 (S/PRST/2001/5) con respecto a la inclusión, cuando corresponda, de elementos de consolidación de la paz en los mandatos de las operaciones de mantenimiento de la paz, con el fin de garantizar que la transición a una etapa posterior a los conflictos se realice sin tropiezos y con buenos resultados, y se eviten el resurgimiento o la continuación de los conflictos armados. El Comité Especial también toma nota de la declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad de 22 de julio de 2009 (S/PRST/2009/23) con respecto a la importancia de una pronta consideración de las actividades de consolidación de la paz en las propias deliberaciones del Consejo, y de asegurar la coherencia entre el establecimiento de la paz, el mantenimiento de la paz, la consolidación de la paz y el desarrollo para garantizar una respuesta temprana eficaz a las situaciones posteriores a los conflictos. El Comité Especial toma nota asimismo de la declaración formulada por la Presidencia del Consejo el 21 de enero de 2011 (S/PRST/2011/2) sobre el compromiso del Consejo de continuar mejorando su examen y reflexión acerca de las primeras tareas de consolidación de la paz relacionadas con el desarrollo institucional. El Comité Especial destaca la función de la Asamblea General en la formulación de las actividades de consolidación de la paz posteriores a un conflicto. El Comité Especial también subraya la urgencia de garantizar que las perspectivas de desarrollo se integren a las medidas de consolidación de la paz en los países que salen de un conflicto.

113. El Comité Especial destaca la importancia fundamental de integrar eficazmente las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y los equipos de las Naciones Unidas en los países, para aclarar las funciones y

responsabilidades en la respuesta a las necesidades de consolidación de la paz más urgentes sobre la base de sus respectivas fuerzas y capacidades. Además, el Comité Especial hace hincapié en la necesidad de avanzar en el esclarecimiento de las funciones y responsabilidades sobre el terreno y en la Sede, con el fin de garantizar una respuesta más previsible y por la que se rindan cuentas. El Comité Especial insta al Secretario General a que siga tomando medidas para esclarecer las funciones y responsabilidades de las tareas fundamentales de consolidación de la paz y pide que se celebren consultas con los Estados Miembros sobre los progresos alcanzados en este ámbito y la situación de la aplicación de esas medidas.

114. El Comité Especial reafirma que la implicación nacional es el principio fundamental que debe cumplir la participación internacional. Al respecto, el Comité Especial subraya la importancia del diálogo, el intercambio de información y la cooperación entre los países afectados por conflictos y toma nota de las medidas que han tomado para fortalecer la implicación nacional y mejorar la calidad del apoyo internacional. El Comité Especial subraya la necesidad de formular estrategias y programas de consolidación de la paz que se basen en las estrategias del país de acogida, y destaca la importante función que las Naciones Unidas pueden desempeñar al ayudar a las autoridades nacionales a formular objetivos de consolidación de la paz y estrategias nacionales coherentes, así como al movilizar el apoyo internacional para ellos.

115. El Comité Especial subraya la importancia del proceso de planificación integrada de las misiones y el marco estratégico integrado como mecanismos para ayudar a coordinar y priorizar las actividades realizadas por las Naciones Unidas, y la necesidad de que todos los agentes que realizan tareas de mantenimiento de la paz y actividades conexas de consolidación de la paz coordinen estrechamente sus actividades, en particular con los países de acogida.

116. El Comité Especial reitera que el apoyo que se presta a los países que salen de un conflicto debe centrarse en garantizar que sus gobiernos tengan la capacidad que necesitan. El Comité Especial toma nota del informe del Secretario General sobre las capacidades civiles en el periodo inmediatamente posterior a los conflictos (A/66/311-S/2011/527) y las propuestas presentadas por el Secretario General en asociación con los Estados Miembros y otras partes interesadas. El Comité Especial alienta al sistema de las Naciones Unidas a que trabaje con los gobiernos nacionales y las organizaciones regionales y subregionales para ampliar y profundizar el acervo de conocimientos técnicos civiles para la consolidación de la paz en el periodo inmediatamente posterior a los conflictos, incluso de países con la experiencia pertinente en consolidación de la paz después de un conflicto o en transición democrática, prestando especial atención a la movilización de las capacidades de los países en desarrollo y de las mujeres.

117. El Comité Especial recomienda que el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, sobre la base de la labor de los órganos de las Naciones Unidas y entidades como la Comisión de Consolidación de la Paz, la Oficina de Apoyo de Consolidación de la Paz y los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas y la vinculación creciente de estos con las organizaciones regionales y subregionales y las instituciones financieras internacionales, y teniendo en cuenta sus ventajas comparativas, estudie las oportunidades de establecer alianzas que apoyen las tareas de consolidación de la paz encomendadas a las operaciones de mantenimiento de la paz.

118. El Comité Especial destaca el papel de la Comisión de Consolidación de la Paz, en particular en lo que respecta a la elaboración, en consulta con los gobiernos nacionales, de estrategias integradas de consolidación de la paz, y a la obtención de recursos para su aplicación, y destaca asimismo las medidas que ha tomado la Comisión para asegurar el cumplimiento de los compromisos mutuos asumidos por todas las partes interesadas, mejorar la coordinación entre las entidades pertinentes sobre el terreno y promover el diálogo sobre cuestiones intersectoriales de consolidación de la paz y sobre las enseñanzas derivadas de experiencias anteriores. El Comité Especial toma nota de la función que la Oficina de Apoyo a la Consolidación de la Paz debe desempeñar para promover una mayor coherencia y más sinergias entre las diferentes partes del sistema de las Naciones Unidas y otros agentes pertinentes fuera del sistema de las Naciones Unidas. El Comité Especial recomienda que la Comisión de Consolidación de la Paz, con el respaldo de la Oficina de Apoyo a la Consolidación de la Paz, siga estudiando las oportunidades de establecer alianzas con las instituciones financieras internacionales y los mecanismos regionales en situaciones posteriores a los conflictos.

119. El Comité Especial subraya la importancia de la estrecha colaboración entre la Comisión de Consolidación de la Paz y las operaciones de mantenimiento de la paz para ayudar a apoyar el cumplimiento de sus respectivos mandatos y ayudar a contribuir a una transición sin tropiezos de una operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. Al respecto, el Comité Especial acoge con beneplácito la continua interacción entre el Consejo de Seguridad y la Comisión de Consolidación de la Paz, incluida la provisión de asesoramiento oportuno para apoyar las deliberaciones del Consejo sobre las tareas de consolidación de la paz relacionadas con países que forman parte del programa de la Comisión de Consolidación de la Paz, cuando proceda, a petición del Consejo de Seguridad, haciendo hincapié en que esas tareas deben responder a las prioridades determinadas a nivel nacional y deben centrarse en el desarrollo de las capacidades nacionales. El Comité Especial también acoge con beneplácito el interés del Consejo en recurrir con mayor frecuencia a la función de asesoramiento de la Comisión de Consolidación de la Paz.

120. El Comité Especial recuerda la declaración de la Presidencia de 12 de febrero de 2010 (S/PRST/2010/2) y toma nota de los esfuerzos del Consejo de Seguridad para mejorar sus prácticas a fin de asegurar una transición exitosa de las operaciones de mantenimiento de la paz a otras configuraciones de la presencia de las Naciones Unidas. El Comité Especial acoge con beneplácito las iniciativas tomadas por la Secretaría para registrar las lecciones aprendidas en la transición de las operaciones de mantenimiento de la paz, y alienta la incorporación de las mejores prácticas de los procesos de transición en curso. A este respecto, el Comité Especial espera con interés un mayor esclarecimiento de la manera en que esas lecciones pueden aplicarse en el futuro, y señala el posible papel que los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas pueden desempeñar, haciendo al mismo tiempo hincapié en la implicación y participación de la nación anfitriona.

121. El Comité Especial señala la importancia de que todo proceso de transición esté bien planificado y coordinado entre la Secretaría y los asociados pertinentes. Dicha coordinación debe llevarse a cabo bastante antes del comienzo de la transición, para garantizar la sostenibilidad de los progresos alcanzados, teniendo en cuenta la asignación más eficiente y eficaz de las funciones y responsabilidades.

122. El Comité Especial alienta a la Secretaría a continuar los esfuerzos solicitados en el párrafo 112 del informe anterior del Comité (A/65/19), en relación con los efectos socioeconómicos de las operaciones de mantenimiento de la paz en el marco de los mandatos de las misiones de las Naciones Unidas y los reglamentos establecidos. A este respecto, el Comité Especial solicita al Secretario General que proporcione información sobre las mejores prácticas y, si procede, propuestas, elaboradas en consulta con los Estados Miembros, en particular los países que aportan contingentes, para su examen en los órganos intergubernamentales pertinentes, y solicita también una reunión informativa sobre esta cuestión en su próximo período de sesiones.

123. Al respecto, el Comité Especial solicita a la Secretaría que en su siguiente período de sesiones lo informe sobre las medidas que se están adoptando para aumentar la eficacia de las funciones de consolidación de la paz de las misiones de mantenimiento de la paz. El Comité Especial sugiere que se invite a los representantes de otras entidades que contribuyen a la consolidación de la paz, incluidos el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Banco Mundial, a participar en esta sesión informativa.

124. El Comité Especial reconoce la interrelación que debe establecerse entre los diversos sectores de la consolidación de la paz, lo que exige respuestas sostenidas y coordinadas. A este respecto, el Comité Especial espera con interés el informe del Secretario General sobre la marcha de la consolidación de la paz inmediatamente después de los conflictos en 2012 y hace hincapié en la necesidad de seguir avanzando en la aplicación de las recomendaciones contenidas en el informe de 2010, a fin de demostrar un mejor cumplimiento sobre el terreno.

125. El Comité Especial recuerda con reconocimiento el informe del Secretario General sobre la participación de la mujer en la consolidación de la paz (A/65/354-S/2010/466). El Comité Especial alienta las medidas que garanticen la participación de la mujer y la prestación de servicios de expertos sobre el género en los procesos de paz, en la planificación y la consolidación de la paz y en las instituciones públicas después de los conflictos, y que aseguren la participación igualitaria de la mujer en los programas creados para apoyar la recuperación económica.

3. Desarme, desmovilización y reintegración

126. El Comité Especial subraya que los programas de desarme, desmovilización y reintegración requieren la implicación nacional y deben elaborarse de conformidad con las prioridades nacionales. El Comité Especial subraya también que los programas de desarme, desmovilización y reintegración siguen siendo componentes estratégicos fundamentales de las operaciones de mantenimiento de la paz y de la consolidación de la paz a largo plazo, y que su éxito depende de la voluntad política y los esfuerzos mancomunados de todas las partes. El Comité Especial solicita que esos programas se establezcan firmemente dentro del marco de un proceso político y que todos los actores estén preparados para participar en la ejecución de programas multianuales a fin de garantizar una transición exitosa y efectiva del desarme y la desmovilización a la reintegración. El Comité Especial reconoce que el proceso de desarme, desmovilización y reintegración está evolucionando en función de los problemas nuevos y emergentes y de las distintas circunstancias nacionales y que estos programas deberían adaptarse a las circunstancias nacionales para que sean coherentes con las estrategias nacionales, sin descuidar las diferentes necesidades de

los excombatientes hombres y mujeres y sus familiares a cargo, así como de los niños afectados por los conflictos armados y de las personas con discapacidad. Al respecto, el Comité Especial hace hincapié en la necesidad de garantizar la plena aplicación de las directrices de las Normas integradas de desarme, desmovilización y reintegración en materia de género.

127. Haciendo hincapié en la necesidad de una aplicación equilibrada de todos los componentes de desarme, desmovilización y reintegración, la importancia de una mayor coordinación e integración entre las entidades de las Naciones Unidas, y subrayando el refuerzo mutuo que caracteriza los procesos de reforma del sector de seguridad y de desarme, desmovilización y reintegración, el Comité Especial solicita que se lleve a cabo una evaluación completa a este respecto y se le presente un informe en su próximo período de sesiones sustantivo. Este informe debe incorporar las perspectivas del terreno y la Sede sobre los esfuerzos de las Naciones Unidas para apoyar los procesos nacionales, con miras a fortalecer la coordinación, las sinergias y el enfoque integrado de los programas de desarme, desmovilización y reintegración.

128. El Comité Especial subraya la importancia de crear sinergias entre la reforma del sector de la seguridad y el desarme, la desmovilización y la reintegración desde el comienzo de la planificación y ejecución de las operaciones de mantenimiento de la paz.

129. El Comité Especial reconoce la necesidad de la gestión de las armas entregadas por los excombatientes, mientras se ejecutan los programas de desarme, desmovilización y reintegración. El Comité Especial, a este respecto, insta a la Secretaría a que se base en las mejores prácticas y los enfoques innovadores procedentes del terreno, e insta a las operaciones de mantenimiento de la paz a que proporcionen apoyo a los países que salen de un conflicto, cuando proceda.

130. El Comité Especial destaca la importancia de garantizar que los programas de desarme, desmovilización y reintegración se formulen de conformidad con las prioridades nacionales y el contexto específico de cada país. En este sentido, el Comité Especial encomia los esfuerzos por encontrar enfoques innovadores para hacer frente a los desafíos nuevos y emergentes que enfrentan las operaciones de mantenimiento de la paz a fin de apoyar la aplicación nacional de los procesos de paz, fomentar la confianza, contribuir a la creación de un entorno seguro y ayudar a construir las bases de una paz y un desarrollo duraderos, como se describe en el estudio sobre las prácticas de desarme, desmovilización y reintegración de segunda generación producido por el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz. El Comité Especial toma nota de las iniciativas recientes de desarme, desmovilización y reintegración, incluido el enfoque destinado a reducir la violencia en las comunidades. El Comité Especial insta a que se siga perfeccionando el enfoque en forma equilibrada en todos los componentes del programa de desarme, desmovilización y reintegración.

131. El Comité Especial recuerda el informe del Secretario General sobre desarme, desmovilización y reintegración (A/65/741) y subraya el hecho de que la reintegración es una parte esencial de todo el proceso de desarme, desmovilización y reintegración. A este respecto, el Comité Especial observa la función decisiva que desempeñan las misiones de mantenimiento de la paz para apoyar a los gobiernos nacionales, en particular en la elaboración de estrategias de reintegración que también incorporen prácticas y enfoques innovadores procedentes del terreno. El

Comité Especial señala además que la reintegración es un proceso a largo plazo y, por tanto, hace hincapié en las posibilidades que ofrecen los enfoques comunitarios en una estrategia de reintegración de mayor escala y la importancia de los programas multianuales.

132. El Comité Especial señala la importancia de la reintegración de los excombatientes y los vínculos entre los procesos de desarme, desmovilización y reintegración y los procesos de paz y, al respecto, solicita que sigan elaborando estrategias en estrecha consulta con los Estados Miembros, la Comisión de Consolidación de la Paz y otros actores pertinentes.

133. El Comité Especial señala la necesidad de que la Secretaría y los organismos, fondos y programas que participan en el desarme, la desmovilización y la reintegración usen más los mecanismos existentes, como las asignaciones temporales, para aumentar la disponibilidad del personal pertinente en las críticas etapas iniciales y garantizar su llegada a tiempo al terreno para apoyar la formulación y ejecución de los programas de desarme, desmovilización y reintegración. Al respecto, el Comité Especial toma nota del informe del Secretario General sobre la capacidad civil después de los conflictos (A/66/311-S/2011/527).

4. Reforma del sector de la seguridad

134. El Comité Especial hace hincapié en que la reforma del sector de la seguridad es un aspecto importante de las operaciones multidimensionales de mantenimiento de la paz. El establecimiento de un sector de la seguridad eficaz, profesional y responsable es uno de los elementos fundamentales para sentar las bases de una paz duradera y un desarrollo también duradero que incluya la recuperación económica, así como para una transición sostenible de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas.

135. El Comité Especial señala que la Asamblea General tiene una función importante que desempeñar en la formulación de un enfoque global de las Naciones Unidas para la reforma del sector de la seguridad. El Comité Especial, en particular, puede hacer una contribución significativa a la reforma del sector de la seguridad del mantenimiento de la paz.

136. El Comité Especial subraya que la reforma del sector de la seguridad debe tener lugar dentro de un marco general del estado de derecho y debe contribuir al fortalecimiento general de las actividades de promoción del estado de derecho que realizan las misiones sobre el terreno de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta que las actividades y estructuras de la Organización no deben duplicarse. El Comité Especial destaca la importancia de la planificación y la aplicación integradas para asegurar la uniformidad y la coherencia en las Naciones Unidas, y alienta a continuar el mejoramiento de esa coordinación tanto en la Sede como sobre el terreno. En este sentido, el Comité Especial subraya la importancia de garantizar la integración efectiva entre los niveles de apoyo de las Naciones Unidas, tanto para todo el sector como por componente, sobre el terreno y en la Sede. El Comité Especial toma nota de la asociación entre la Unión Africana y las Naciones Unidas para la reforma del sector de seguridad y acoge con beneplácito los esfuerzos de la Unión Africana para elaborar un marco normativo sobre la reforma del sector de la seguridad en el contexto africano.

137. El Comité Especial toma nota con aprecio de los esfuerzos de la Dependencia de Reforma del Sector de la Seguridad desde su creación en 2009 y de la labor del Grupo de tareas interinstitucional del Secretario General para la reforma del sector de la seguridad que se realiza bajo su dirección, así como de su participación en el Grupo de Coordinación y Apoyo sobre el Estado de Derecho. El Comité Especial toma nota del creciente número de pedidos recibidos por la Dependencia de Apoyo al Sector de la Seguridad para prestar apoyo a las misiones de las Naciones Unidas sobre el terreno, y en ese sentido alienta a la Secretaría y a los fondos, organismos y programas de las Naciones Unidas a buscar maneras de aumentar la capacidad de la Dependencia de Apoyo al Sector de la Seguridad.

138. El Comité Especial subraya que la reforma del sector de la seguridad es un proceso de implicación nacional, y que la prestación de asistencia de las Naciones Unidas para la reforma del sector de la seguridad con las misiones de mantenimiento de la paz debería tener lugar a solicitud del país receptor y responder a las necesidades y condiciones particulares de ese país. Es un derecho soberano y una responsabilidad primordial del país de que se trate de determinar el enfoque y las prioridades nacionales para la reforma del sector de la seguridad, reconociendo que para que la reforma del sector de la seguridad tenga éxito, sea sostenible y se lleve a cabo con la debida implicación nacional se requieren medidas bien definidas y la voluntad política concertada de todas las partes, incluido el país anfitrión y los asociados internacionales. El Comité Especial reconoce la importante función que las Naciones Unidas, en estrecha cooperación con los acuerdos bilaterales y regionales, pueden desempeñar en la prestación de asistencia técnica a las autoridades de un Estado, cuando así se solicite y de conformidad con las necesidades concretas. Dicha asistencia puede prestarse en una serie de ámbitos, en particular las estrategias nacionales de seguridad, la legislación para el sector de la seguridad y el examen del sector de la seguridad, los planes de desarrollo del sector de la seguridad a nivel nacional, el diálogo nacional sobre la reforma del sector de seguridad, las capacidades nacionales de gestión y supervisión y los organismos nacionales de coordinación para la reforma del sector de seguridad, así como la consideración de otras esferas en la medida en que el país anfitrión lo solicite.

139. El Comité Especial toma nota de la elaboración de directrices en una serie de ámbitos relacionados con la reforma del sector de la seguridad. Al respecto, el Comité Especial alienta a la Secretaría a elaborar directrices sobre todos los aspectos de la reforma del sector de seguridad, y subraya la importancia de que estas directrices se elaboren sobre la base de la experiencia adquirida y las mejores prácticas. El Comité Especial pide a la Dependencia de Reforma del Sector de la Seguridad que continúe proporcionándole información sobre la formulación de estas directrices, así como sobre sus actividades, en particular el apoyo prestado a las misiones sobre el terreno.

140. El Comité Especial toma nota de la elaboración del documento normativo sobre la reforma del sector de la defensa, conforme a lo solicitado por los Estados Miembros. El Comité Especial alienta a la Oficina de Fomento del Estado de Derecho y de las Instituciones de Seguridad y la Oficina de Asuntos Militares a que sigan participando en las consultas con los Estados Miembros sobre el documento normativo.

141. El Comité Especial destaca la importancia de las entidades de las Naciones Unidas y las misiones sobre el terreno para ayudar a los gobiernos nacionales a

desarrollar instituciones de seguridad que sean accesibles y respondan a las necesidades de sus ciudadanos, en particular las mujeres y los grupos vulnerables. El Comité Especial reconoce la función positiva que las entidades de las Naciones Unidas y las misiones sobre el terreno pueden desempeñar para promover reformas del sector de la seguridad que tengan en cuenta las cuestiones de género y apoyar el establecimiento de instituciones nacionales del sector de la seguridad que respondan mejor a las necesidades de las mujeres mediante, por ejemplo, el despliegue de personal de mantenimiento de la paz femenino que pueda actuar como estímulo para que más mujeres estén dispuestas a servir en el sector de la seguridad reformado del gobierno anfitrión, la prestación de servicios de expertos en cuestiones de género para apoyar los procesos de reforma del sector de la seguridad y la incorporación de la perspectiva de género en los programas de reforma del sector de la seguridad.

142. El Comité Especial subraya que la sostenibilidad de la reforma del sector de la seguridad depende de la implicación nacional y el apoyo sostenido de la comunidad internacional, en particular los donantes bilaterales. Las Naciones Unidas y la comunidad internacional deben evitar la imposición de modelos externos de la reforma del sector de la seguridad y concentrarse en el fortalecimiento de la capacidad del país de acogida para formular, gestionar y aplicar la reforma del sector de seguridad mediante procesos de consulta inclusivos y amplios a nivel nacional en todas las etapas, incluso con la sociedad civil. El Comité Especial considera que el enfoque de las Naciones Unidas para la reforma del sector de la seguridad debe ser flexible, adaptable y adaptado al país anfitrión.

143. El Comité Especial reitera su apoyo a la elaboración de una lista de expertos de alto nivel de las Naciones Unidas, especializados en la reforma del sector de la seguridad. En este sentido, el Comité Especial celebra el apoyo prestado por los expertos incluidos en la lista a los Estados Miembros y a las operaciones de mantenimiento de la paz. El Comité Especial subraya la necesidad de que la Dependencia de Reforma del Sector de la Seguridad haga mayores esfuerzos para garantizar que la lista refleje adecuadamente las capacidades de los países en desarrollo, en particular de aquellas regiones que actualmente no están representadas. El Comité Especial pide que la Dependencia de Reforma del Sector de la Seguridad presente nuevos análisis de los resultados de la lista en su período de sesiones de 2013.

144. El Comité Especial subraya también la importancia de la formación y la creación de capacidad para la reforma del sector de la seguridad cuando se incluya en los mandatos, y acoge con beneplácito los esfuerzos realizados a este respecto por la Dependencia de Reforma del Sector de la Seguridad y numerosos Estados Miembros, así como por conducto de organizaciones internacionales.

5. Estado de derecho

145. El Comité Especial hace hincapié en la importancia de fortalecer el estado de derecho en los países que salen de un conflicto con el fin de ayudar a estabilizar la situación, acabar con la impunidad, abordar las causas subyacentes de los conflictos y construir una paz duradera. El Comité Especial reconoce que para restaurar y hacer respetar el estado de derecho se necesitan la voluntad política y el esfuerzo concertado de todas las partes.

146. El Comité Especial pone de relieve la importante función que pueden desempeñar las operaciones de mantenimiento de la paz, junto con los equipos de

las Naciones Unidas en el país, si procede, para ayudar a apoyar el fortalecimiento inicial de las instituciones del estado de derecho de un país, en forma coordinada, dentro del alcance de sus respectivos mandatos. El Comité Especial hace notar la función que las operaciones de mantenimiento de la paz y los equipos de las Naciones Unidas en el país pueden desempeñar después de un conflicto, en forma coordinada, dentro del alcance de sus respectivos mandatos, para ayudar a las autoridades nacionales a formular las prioridades y estrategias fundamentales para restaurar el estado de derecho y apoyar la coordinación de la acción nacional e internacional para tal fin.

147. El Comité Especial pide a la Secretaría y a las operaciones de mantenimiento de la paz que aseguren el cumplimiento de los compromisos enunciados en el informe del Secretario General sobre la participación de la mujer en la consolidación de la paz (A/65/354-S/2010/466) con respecto al enfoque de las Naciones Unidas en un estado de derecho que promueva los derechos de las mujeres a la seguridad y a la justicia y, en particular, la prestación de apoyo inmediato al acceso de las mujeres y las niñas a las instituciones encargadas de aplicar la justicia y la ley.

148. El Comité Especial reconoce que para lograr una paz sostenible es esencial que el enfoque adoptado para los diversos componentes del estado de derecho, incluido el acceso a la justicia, sean integrados, ofrezcan atención y apoyo equilibrados, sean pertinentes para cada situación concreta, y tengan en cuenta las necesidades de la policía, las instituciones judiciales y los sistemas penitenciarios, y los vínculos fundamentales entre ellos. El Comité Especial subraya la importancia de que las operaciones de mantenimiento de la paz y otros asociados apoyen el fortalecimiento de las estructuras judiciales y penitenciarias, en conjunción con el desarrollo de los servicios de policía, para construir un sistema de justicia coherente y global que apoye la capacidad del Estado para desempeñar funciones críticas en estos ámbitos.

149. El Comité Especial reconoce que, para crear y mantener un entorno estable después de un conflicto, es preciso abordar las causas de ese conflicto y evaluar, restablecer y reforzar la capacidad de asegurar el estado de derecho a nivel nacional y local desde el comienzo mismo de las operaciones de mantenimiento de la paz. A ese respecto, recuerda la importancia de respetar el estado de derecho como contribución fundamental para consolidar la paz y la justicia y poner fin a la impunidad.

150. El Comité Especial reitera la necesidad de que los mandatos de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas sean más claros y específicos en lo que respecta a las cuestiones relativas al estado de derecho, y solicita que, cuando lo estipulen los mandatos, el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz siga velando por la integración del estado de derecho y la justicia de transición en la planificación estratégica y operacional de dichas operaciones. Esos mandatos deberían cumplirse en todos sus términos para fortalecer y asegurar la implicación nacional, sin olvidar que la responsabilidad de restablecer y hacer respetar el estado de derecho incumbe a los gobiernos y los interesados nacionales pertinentes, incluida la sociedad civil.

151. El Comité Especial reconoce la importancia de la prestación de asistencia global e integrada sobre el estado de derecho a los países anfitriones desde el momento en que se establecen nuevas misiones de mantenimiento de la paz. A este respecto, el Comité Especial toma nota de la contribución del ya plenamente

operacional Servicio Permanente de Justicia e Instituciones Penitenciarias, que funciona en el mismo lugar que la Capacidad Permanente de Policía, en diversos contextos de mantenimiento de la paz. A este respecto, el Comité Especial toma nota del informe del Secretario General sobre las capacidades civiles inmediatamente después de los conflictos. El Comité Especial toma nota de la información actualizada sobre el Servicio Permanente de Justicia e Instituciones Penitenciarias proporcionada por la Oficina de Fomento del Estado de Derecho y de las Instituciones de Seguridad, conforme a lo solicitado en el informe anterior del Comité (A/65/19). A este respecto, el Comité Especial solicita además que las futuras actualizaciones sigan incluyendo la medida en que el Servicio Permanente de Justicia e Instituciones Penitenciarias ha sido capaz de satisfacer la demanda de capacidad en el sector del estado de derecho. El Comité Especial toma nota de las recomendaciones contenidas en la actualización mencionada en relación con las restricciones de capacidad en el Servicio Permanente de Justicia e Instituciones Penitenciarias. El Comité Especial solicita una evaluación y un examen de la labor y los efectos del Servicio de Asesoramiento en Derecho Penal y Asuntos Judiciales en la Oficina de Fomento del Estado de Derecho y de las Instituciones de Seguridad, que se finalice en enero de 2013. Al respecto, el Comité Especial reafirma las disposiciones pertinentes de las resoluciones 61/279, 63/250 y 65/247 de la Asamblea General.

152. El Comité Especial reconoce la mayor demanda de funciones de policía, estado de derecho, reforma del sector de la seguridad y desarme, desmovilización y reintegración en las misiones de mantenimiento de la paz. El Comité Especial observa que se están usando listas de expertos civiles y oficiales nacionales de justicia y penitenciarias adscriptos, células de apoyo a la fiscalía y el Servicio Permanente de Justicia e Instituciones Penitenciarias para ayudar a constituir capacidades adecuadas de estado de derecho. El Comité Especial pide al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno que utilice las capacidades de los gobiernos y los Estados Miembros mediante adscripciones, de conformidad con el reglamento de las Naciones Unidas y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, y recurriendo a las listas de expertos que pueden desplegarse rápidamente, a solicitud del país receptor y en estrecha coordinación con la capacidad existente en los países receptores, con miras a fomentar la capacidad nacional. El Comité Especial acoge con beneplácito el establecimiento de un equipo de despliegue rápido integrado por expertos en el estado de derecho que se ocupará de la violencia sexual, que es un modelo innovador para apoyar las necesidades de los países de acogida, a petición de estos, y subraya la necesidad de que en él se refleje adecuadamente la capacidad de los países en desarrollo.

153. El Comité Especial observa que es importante seguir elaborando material de orientación sobre las cuestiones operacionales relativas al estado de derecho, y pide a la Secretaría que informe a los Estados Miembros cada vez que se comience a preparar ese material y que proporcione periódicamente información sobre los progresos que se hagan al respecto.

154. El Comité Especial reconoce que el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz es la entidad rectora en las operaciones de mantenimiento de la paz cuando corresponda según su mandato. El Comité Especial reitera la necesidad de mejorar la cooperación y la coordinación entre todos los agentes pertinentes de las Naciones Unidas, incluso mediante el Grupo de Coordinación y

Apoyo sobre el Estado de Derecho, a fin de que las Naciones Unidas adopten un enfoque integral y coherente de la cuestión, y de asegurar asimismo una integración efectiva entre la planificación y la prestación de asistencia para promover el estado de derecho. El Comité Especial insta al Secretario General a que siga tomando medidas para esclarecer las funciones y responsabilidades dentro del sector del estado de derecho, sobre la base de las ventajas comparativas de las partes pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, y solicita que se celebren consultas con los Estados Miembros y los órganos pertinentes de las Naciones Unidas.

155. El Comité Especial alienta al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz a seguir aumentando la capacidad de su personal de asuntos judiciales y de prisiones a fin de maximizar los efectos de las medidas en apoyo a las instituciones del estado de derecho nacionales. Al respecto, el Comité Especial acoge con satisfacción la elaboración y puesta a prueba del programa de capacitación unificada de las Naciones Unidas sobre el estado de derecho y la capacitación sobre estado de derecho para los funcionarios de asuntos judiciales, el curso de capacitación previo al despliegue para los funcionarios de prisiones en comisión y otros cursos de formación especializados para los funcionarios judiciales y de prisiones desplegados en operaciones de mantenimiento de la paz. A este respecto, El Comité Especial solicita también al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz que presente informes al Comité Especial sobre la situación de las capacidades judiciales y penitenciarias sobre el terreno.

156. El Comité Especial toma nota con reconocimiento de las actividades de la Oficina del Estado de Derecho y los Cuerpos de Seguridad, y espera con interés el análisis presentado por escrito por la Oficina sobre la forma en que su labor contribuye a aumentar la coherencia y las sinergias entre sus propias secciones y entre otras entidades de las Naciones Unidas para cumplir más efectivamente los mandatos que incluyen elementos de estado de derecho.

157. El Comité Especial observa las importantes medidas que se han adoptado para aumentar la atención y los recursos destinados a las actividades penitenciarias en las operaciones de mantenimiento de la paz, cuando así lo establecen los mandatos, en estrecha cooperación con las autoridades del país receptor. Específicamente, el Comité reconoce la importancia de seguir ampliando el número de países que aportan funcionarios de prisiones a fin de que la Secretaría pueda responder a las situaciones nuevas que se presentan sobre el terreno.

158. El Comité Especial toma nota con reconocimiento de la elaboración de los indicadores de las Naciones Unidas sobre el estado de derecho y de la finalización de sus etapas experimentales. El Comité Especial alienta a la Secretaría a aplicar los indicadores en las operaciones de mantenimiento de la paz según lo previsto. El Comité Especial pide que se le presente periódicamente información actualizada sobre el uso de los indicadores y una evaluación de cómo han apoyado las estrategias nacionales de justicia para fortalecer el estado de derecho y han contribuido a la planificación de la labor relativa al estado de derecho en los contextos de mantenimiento de la paz.

159. El Comité Especial observa la necesidad de proporcionar apoyo a los servicios penitenciarios de una manera oportuna y eficaz, y los problemas que se enfrentan en el apoyo a las prisiones en los países que salen de un conflicto. El Comité Especial toma nota de la labor del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz encaminada a formular un concepto para ayudar a las autoridades nacionales a

establecer centros penitenciarios temporales en el período inmediatamente posterior a conflictos o en respuesta a desastres naturales, en la medida en que sea necesario, y pide a la Secretaría que le proporcione información sobre la elaboración del concepto antes de su próximo período de sesiones. El Comité Especial pide que se consulte a los Estados Miembros durante la formulación del concepto.

6. Las cuestiones de género y el mantenimiento de la paz

160. El Comité Especial hace hincapié en la importancia de garantizar la aplicación plena y efectiva de todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, en particular las resoluciones 1325 (2000), 1820 (2008), 1888 (2009), 1889 (2009) y 1960 (2010), todas las declaraciones pertinentes de la Presidencia, y todas las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, en particular las resoluciones 65/187 y 66/130, así como sus resoluciones anteriores aprobadas en el marco del tema del programa titulado “Adelanto de la mujer”.

161. El Comité Especial espera con interés la finalización y aplicación de la estrategia quinquenal orientada al futuro sobre las mujeres, la paz y la seguridad del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno. El Comité Especial hace hincapié en que la estrategia debe apoyar plena y eficazmente la ejecución de la agenda del sistema de la Naciones Unidas sobre las mujeres, la paz y la seguridad bajo la dirección general de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres), y concentrarse en los ámbitos en los cuales el mantenimiento de la paz puede tener un valor añadido especial.

162. El Comité Especial toma nota con reconocimiento de la presentación de informes por el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y la Secretaría sobre las mujeres, la paz y la seguridad y alienta a la continua elaboración de informes y organización de reuniones informativas sobre las mujeres y la paz y la seguridad, utilizando el conjunto de indicadores, según corresponda, de conformidad con la declaración de la Presidencia PRST/2010/22.

163. El Comité Especial acoge con satisfacción las “jornadas de puertas abiertas” organizadas por varias misiones sobre el terreno en el último año, en cooperación con ONU-Mujeres, e insta al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz a que siga organizando jornadas de puertas abiertas en las operaciones sobre el terreno, como práctica regular, siempre que sea apropiado. El Comité Especial reconoce las jornadas de puertas abiertas como útil herramienta adicional para hacer participar a las comunidades locales, en particular grupos de mujeres.

164. El Comité Especial reconoce el importante papel que desempeñan las mujeres en la prevención y solución de conflictos y en la consolidación de la paz, y subraya la importancia de que participen plena, efectiva y equitativamente en todas las iniciativas destinadas a mantener y promover la paz y la seguridad, incluso en los procesos decisorios. El Comité Especial valora el aumento de la proporción de mujeres en los puestos directivos. El Comité Especial sigue expresando su preocupación por la baja proporción general de mujeres en todas las categorías y a todos los niveles entre el personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas en la Sede y sobre el terreno. Al respecto, el Comité Especial acoge con beneplácito la iniciativa global de la División de Políticas de las Naciones Unidas y su intención de incrementar un 20% la participación de las mujeres en las fuerzas de policía antes de 2014. El Comité Especial sigue instando a los Estados Miembros, al

Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y al Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno a que adopten todas las medidas necesarias para aumentar la participación de las mujeres en todos los aspectos y en todos los niveles de las operaciones de mantenimiento de la paz, promoviendo la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer en estas operaciones. El Comité Especial reitera su llamamiento a los Estados Miembros para que continúen nombrando mujeres, incluso para los cargos de más categoría, y exhorta a la Secretaría a que nombre más mujeres en puestos directivos.

165. El Comité Especial solicita al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz que siga trabajando de manera cooperativa y coordinada con ONU-Mujeres y otros actores pertinentes de las Naciones Unidas a fin de garantizar la plena ejecución de su mandato relativo a la promoción de las perspectivas de género en las operaciones de mantenimiento de la paz, así como de la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad y todas las resoluciones posteriores relativas a la mujer, la paz y la seguridad, con miras a optimizar la eficacia y el impacto de la labor de las Naciones Unidas en la esfera de la mujer y la paz y la seguridad.

166. El Comité Especial sigue haciendo hincapié en que el personal directivo de las misiones tiene la responsabilidad de garantizar la incorporación de la perspectiva de género en las misiones de mantenimiento de la paz y, a este respecto, insta al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz a que finalice y apruebe la lista de verificación sobre incorporación de la perspectiva de género para uso del personal directivo. El Comité Especial reitera su llamamiento para que se mejoren la aplicación y promoción de la perspectiva de género en todas las categorías del personal que participa en las actividades de mantenimiento de la paz multidimensionales.

167. El Comité Especial toma nota con reconocimiento de que se está aplicando la estrategia de capacitación en género y el proyecto de módulos de capacitación para el personal militar, actualmente en fase experimental. El Comité Especial insta al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz a finalizar y poner en marcha un curso obligatorio de formación en línea sobre perspectiva de género para el personal civil. El Comité Especial también observa con reconocimiento la elaboración de un conjunto normalizado de mejores prácticas sobre el género y la policía en las operaciones de mantenimiento de la paz. El Comité Especial alienta al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz a difundir las herramientas existentes de formación en cuestiones de género entre los Estados Miembros, y alienta a los Estados Miembros a que hagan pleno uso de ellas, según corresponda. El Comité Especial solicita al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz que le proporcione información por escrito sobre la aplicación de la estrategia de capacitación y sus efectos sobre el terreno.

168. El Comité Especial también observa con reconocimiento la difusión del plan de estudios normalizado para agentes de policía sobre investigación y prevención de la violencia sexual y de género, en particular mediante cursos de formación de instructores, y alienta al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz a que siga aplicando el plan de estudios a través de dichos cursos. El Comité Especial alienta al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz a que utilice la tecnología moderna, según proceda, para facilitar la difusión de su plan de estudios normalizado entre las instituciones de capacitación en mantenimiento de la paz.

169. El Comité Especial alienta a la Secretaría a que incluya conocimientos especializados en materia de género en las misiones de evaluación técnica con el fin de asegurar que se tenga en cuenta la perspectiva de género en la planificación de nuevas misiones y el examen de las existentes.

170. El Comité Especial sigue subrayando la gravedad de todos los actos de violencia sexual y violencia de género, en particular la explotación y los abusos sexuales, y destaca la importancia de atender, de manera integral, las necesidades de todas las víctimas de esos actos. El Comité Especial reitera su petición al Secretario General de que siga incluyendo sistemáticamente, en sus informes escritos sobre situaciones sometidas al Consejo de Seguridad, observaciones y recomendaciones respecto de la violencia sexual y la protección de las mujeres y las niñas. A este respecto, el Comité Especial toma nota con reconocimiento de la terminación de las directrices para la creación de mecanismos de supervisión, análisis y presentación de informes sobre la violencia sexual relacionada con los conflictos, incluidas las violaciones, en situaciones pertinentes para la aplicación de la resolución 1888 (2009) del Consejo de Seguridad, según proceda. El Comité Especial pide al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y a todas las misiones correspondientes sobre el terreno que apoyen la rápida puesta en funcionamiento de estos mecanismos, en estrecha colaboración con todos los actores pertinentes de las Naciones Unidas, en particular la Representante Especial del Secretario General sobre la violencia sexual en los conflictos, la Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados y la Campaña de las Naciones Unidas contra la Violencia Sexual en los Conflictos. El Comité Especial hace además hincapié en que los enfoques que se adopten para la recolección de datos y la presentación de informes deben basarse en prácticas seguras y éticas y respetar la dignidad de las víctimas en todo momento, de conformidad con la declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad de fecha 23 de febrero de 2012 (S/PRST/2012/3).

171. El Comité Especial toma nota de la elaboración del mandato de los asesores en protección de la mujer. El Comité Especial reconoce que los asesores en protección de las mujeres son importantes para cumplir las disposiciones en materia de seguimiento, análisis y presentación de informes e insta a su pronta identificación y despliegue, como también pidió el Consejo de Seguridad en sus resoluciones 1888 (2009), 1889 (2009) y 1960 (2010), en todas las misiones sobre el terreno pertinentes. El Comité Especial solicita información actualizada sobre el despliegue y el trabajo de los asesores en protección de la mujer en todas las misiones sobre el terreno pertinentes para octubre de 2012.

172. El Comité Especial valora positivamente el inventario analítico de la práctica de mantenimiento de la paz, así como la finalización y el uso de módulos de capacitación basados en distintas situaciones hipotéticas, denominados “Violencia sexual en los conflictos: prevención y respuesta – Módulos de capacitación para el personal militar de las fuerzas de paz basados en distintas situaciones”, e insta a que se prosiga esta labor en cooperación con todos los actores pertinentes de las Naciones Unidas, y exhorta a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía a que hagan pleno uso del material de formación. El Comité Especial acoge con beneplácito la actualización de los programas de capacitación destinados al personal militar, policial y civil de mantenimiento de la paz, que ahora incluyen directrices operacionales para proteger a las mujeres y las niñas contra la violencia sexual, e insta al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz a que

garantice el uso efectivo de las directrices operacionales sobre prevención, protección y respuesta en el contexto de la violencia sexual en los conflictos. El Comité Especial solicita información sobre la aplicación y los efectos de las directrices operacionales sobre el terreno.

173. El Comité Especial acoge con beneplácito la iniciativa de elaborar y aplicar de forma experimental mecanismos preventivos en relación con la violencia sexual, con objeto de utilizarlos en todas las misiones pertinentes sobre el terreno, según corresponda, y aguarda con interés que se le presente la iniciativa para examinarla.

174. El Comité Especial reconoce los esfuerzos que están realizando el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno para aplicar las directrices sobre la integración de una perspectiva de género en la labor de los militares de las Naciones Unidas en las operaciones de mantenimiento de la paz, de acuerdo con la estrategia de ejecución, en particular a través de los asesores en cuestiones de género existentes y la designación de asesores militares sobre cuestiones de género y un experto asociado en cuestiones de género en la Oficina de Asuntos Militares. El Comité Especial solicita información del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, y en particular la Oficina de Asuntos Militares, sobre la aplicación y el grado de cumplimiento de las directrices, y su efecto en la labor del componente militar en las diversas misiones de mantenimiento de la paz.

175. El Comité Especial subraya la importancia del mandato y encomia la labor de la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos por cumplir su mandato de conformidad con las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad. El Comité Especial solicita al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y las misiones de mantenimiento de la paz que brinden toda la cooperación y el apoyo necesarios a la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos, incluso a través de la transmisión completa y oportuna de información del terreno a la Sede, y que coordinen su labor estrechamente con otros actores pertinentes de las Naciones Unidas, en particular ONU-Mujeres, para apoyar sus respectivos mandatos. El Comité Especial invita una vez más a la Representante Especial a que le presente un informe sobre su labor antes de su próximo período de sesiones sustantivo, y solicita al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz que invite a la Representante Especial a que proporcione información en las reuniones sobre misiones concretas organizadas por el Departamento con países que aportan contingentes y fuerzas de policía, según corresponda.

7. Los niños y el mantenimiento de la paz

176. El Comité Especial expresa su reconocimiento por las iniciativas tomadas por la Secretaría en relación con la cuestión de los niños y el mantenimiento de la paz y reafirma las resoluciones de la Asamblea General 66/139 y 66/141, y todas las resoluciones anteriores aprobadas en relación con el tema del programa titulado “Promoción y protección de los derechos del niño” y las resoluciones del Consejo de Seguridad 1539 (2004), 1612 (2005), 1882 (2009) y 1998 (2011). El Comité Especial reafirma el importante papel que desempeñan los asesores para la protección de la infancia en las misiones de mantenimiento de la paz y los informes que presentan directamente a los funcionarios superiores de las misiones, de conformidad con la directriz sobre la protección, los derechos y el bienestar de los

niños afectados por los conflictos armados. El Comité Especial recomienda que, cuando convenga, se incluyan en los mandatos de paz disposiciones específicas de protección de los niños; e insta a que se desplieguen asesores para la protección de los menores en todas las operaciones de mantenimiento de la paz que proceda. El Comité Especial alienta a la Secretaría a que incluya conocimientos especializados sobre la protección de los niños en las misiones de evaluación técnica. El Comité Especial reitera la necesidad de velar por que prosiga la colaboración entre el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, incluso a través de la coordinadora designada en materia de protección de la infancia —la Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados— la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia contra los Niños y la Representante Especial del Secretario General sobre la violencia sexual en los conflictos, y los organismos, fondos y programas pertinentes de las Naciones Unidas, en particular el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), a fin de garantizar la protección efectiva de los niños por el sistema de las Naciones Unidas.

177. El Comité Especial acoge con beneplácito los esfuerzos del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz para incorporar la protección de los niños en las misiones de mantenimiento de la paz y celebra la finalización del plan de aplicación de la directriz normativa sobre la protección, los derechos y el bienestar de los niños afectados por conflictos armados, y solicita una reunión informativa durante el próximo año sobre los resultados sobre el terreno del plan de ejecución del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz. El Comité Especial solicita al Departamento que facilite información por escrito sobre los efectos, las mejores prácticas, las lecciones aprendidas y las dificultades en el contexto de la aplicación de la política, para contribuir a su revisión antes de su próximo período de sesiones sustantivo en 2013.

178. El Comité Especial reafirma la importancia de seguir asegurándose de que todo el personal de mantenimiento de la paz reciba una formación adecuada en materia de protección de la infancia y derechos del niño a fin de fortalecer la protección de los niños durante los conflictos y después de ellos. El Comité Especial también observa con reconocimiento los esfuerzos para actualizar los programas y materiales de capacitación, que son fundamentales para garantizar una respuesta eficaz e integral, incluidas medidas preventivas, con respecto a la protección de la infancia. El Comité Especial acoge con satisfacción la elaboración de módulos normalizados de capacitación en protección de la infancia para todas las categorías del personal de mantenimiento de la paz y solicita al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz que los difunda, y alienta a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía, así como a todos los centros regionales y nacionales de capacitación en mantenimiento de la paz, a que hagan pleno uso de ellos, según corresponda.

179. El Comité Especial sigue subrayando la importante función de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y de otras misiones pertinentes de la Organización, dentro de sus respectivos mandatos, para apoyar la aplicación del mecanismo de supervisión y presentación de informes sobre los niños y los conflictos armados, como se prevé en las resoluciones del Consejo de Seguridad 1612 (2005), 1882 (2009) y 1998 (2011), en estrecha consulta con los países interesados y reconoce la importante función que desempeñan los órganos y entidades de la sociedad civil a este respecto. El Comité Especial pide al

Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y a las misiones sobre el terreno que presten todo el apoyo necesario a la Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados y a la Representante Especial del Secretario General sobre la violencia sexual en los conflictos, y que colaboren estrechamente con ellas en la aplicación de los mecanismos de supervisión y presentación de informes, que son aspectos fundamentales de la labor general de protección de la infancia. El Comité Especial reconoce la importante función de los órganos pertinentes de las Naciones Unidas y los actores de la sociedad civil en este ámbito. El Comité Especial invita a la Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados a que lo informe antes de su próximo período de sesiones sustantivo y solicita al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz que invite a la Representante Especial a proporcionar información en las reuniones sobre misiones específicas organizadas por el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía, según proceda.

8. El VIH y otros problemas de salud en el contexto de las operaciones de mantenimiento de la paz

180. El Comité Especial observa con preocupación que los problemas de salud, entre ellos las enfermedades cardiovasculares, el VIH/SIDA y otras enfermedades infecciosas, siguen siendo una de las principales causas de muerte sobre el terreno.

181. El Comité Especial reafirma su convencimiento de que las Naciones Unidas deben establecer las normas médicas más estrictas que sea posible para proteger al personal de mantenimiento de la paz sobre el terreno de las enfermedades infecciosas y también para proteger al personal de mantenimiento de la paz y a la población local del VIH/SIDA. En este sentido, el Comité Especial reconoce la importante labor realizada por los asesores y coordinadores de las cuestiones relacionadas con el VIH/SIDA en las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. El Comité Especial sigue destacando la responsabilidad que tienen los países que aportan contingentes de garantizar que todo el personal de las Naciones Unidas procedente de los contingentes nacionales se someta a exámenes médicos adecuados y reciba el correspondiente certificado de aptitud física de conformidad con las directrices médicas para las operaciones de mantenimiento de la paz. El Comité Especial insta a la Secretaría y a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía a que redoblen sus esfuerzos por armonizar los programas de concienciación que se ejecutan antes del despliegue y en los países y por garantizar la estricta aplicación de las directrices de las Naciones Unidas sobre la certificación médica y los problemas médicos que impiden el despliegue. A este respecto, reconoce la importancia de formar al personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas acerca de los riesgos médicos existentes en las zonas de las misiones, de conformidad con las directrices formuladas al respecto, y reconoce las medidas aplicadas por el Departamento de Apoyo a las Misiones de Mantenimiento de la Paz y el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno, en particular la capacitación al inicio de las misiones y la educación entre pares, que han permitido reducir el número de fallecimientos por VIH/SIDA.

182. El Comité Especial reitera la solicitud formulada en el párrafo 163 de su informe anterior, a saber, que el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno sigan

informando anualmente, de manera detallada, sobre los progresos realizados en la esfera sanitaria en las operaciones de mantenimiento de la paz y, al respecto, aguarda con interés recibir, antes de su próximo período de sesiones sustantivo, información sobre las causas y las tasas de las enfermedades cardiovasculares, el VIH/SIDA y otras enfermedades infecciosas, lesiones y muertes sobre el terreno, al igual que sobre el estado de la aplicación del sistema para la presentación normalizada y simplificada de datos médicos, en todas las misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, incluidos datos sobre la repatriación y la mortalidad.

183. El Comité Especial reconoce los esfuerzos que realizan el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno para consolidar, uniformar y racionalizar los datos médicos, entre otras cosas, utilizando su sistema de registros médicos electrónicos y de gestión de la salud ocupacional, EarthMed. El Comité Especial considera alentadora la creciente utilización de EarthMed, y espera con interés su utilización universal en todas las operaciones de mantenimiento de la paz por el personal médico autorizado.

184. El Comité Especial toma nota de los esfuerzos realizados por el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno para elaborar directrices y políticas sobre salud ocupacional, como posible medio para reducir las enfermedades y lesiones y mejorar la seguridad y el bienestar del personal de mantenimiento de la paz sobre el terreno. El Comité Especial reitera su solicitud de información sobre los progresos realizados al respecto, incluidos los resultados de la aplicación de directrices en materia de salud ocupacional sobre el terreno y cualquier consiguiente disminución de las enfermedades y las lesiones.

9. Proyectos de efecto rápido

185. El Comité Especial acoge con beneplácito la ejecución de proyectos de efecto rápido en las operaciones de mantenimiento de la paz y sigue reconociendo la importante contribución de esos proyectos al buen cumplimiento de los mandatos, ya que permiten atender las necesidades inmediatas de la población local, fomentan la confianza en las misiones de mantenimiento de la paz, sus mandatos y los procesos de paz, y promueven el apoyo necesario. El Comité Especial reconoce que los proyectos de efecto rápido son sumamente importantes para aplicar la estrategia global de las misiones y reforzar los vínculos entre las misiones y la población local, así como para lograr los objetivos de las misiones, y que al ponerlos en práctica se deben tener en cuenta la situación y las necesidades existentes sobre el terreno.

186. El Comité Especial pide que se aplique plenamente la sección XVIII de la resolución 61/276 de la Asamblea General y subraya que los proyectos de efecto rápido son parte integrante de la planificación de las misiones, así como del desarrollo y la aplicación de estrategias amplias para responder a los retos que se plantean en las operaciones complejas de mantenimiento de la paz.

187. El Comité Especial destaca la importancia de la coordinación con las entidades asociadas de asistencia humanitaria y desarrollo a fin de evitar la duplicación y superposición de actividades entre las misiones de mantenimiento de la paz y esas entidades sobre el terreno.

188. El Comité Especial expresa su reconocimiento a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía que han suministrado voluntariamente contingentes adicionales y financiado proyectos en las misiones de mantenimiento de la paz.

189. El Comité Especial recomienda nuevamente que los procedimientos de selección para los proyectos de efecto rápido sean flexibles y se decidan sobre el terreno y bajo el control del Representante Especial del Secretario General. El Comité Especial subraya la necesidad de que estos proyectos se planifiquen y gestionen de la manera más efectiva posible.

190. El Comité Especial acoge con satisfacción los progresos realizados por la Secretaría en la revisión de la directriz normativa sobre proyectos de efecto rápido, solicitada en el párrafo 142 de su informe de 2010 (A/64/19), teniendo en cuenta todos los aspectos pertinentes, y solicita a la Secretaría que se asegure de que las orientaciones correspondientes que se proporcionen a las fuerzas de paz sobre esta cuestión sean coherentes con la directriz normativa revisada. El Comité Especial también acoge con beneplácito los esfuerzos realizados por la Secretaría para impartir capacitación al personal de las misiones que participa en la gestión de proyectos de efecto rápido e insta encarecidamente a que continúe esa práctica.

10. Otras tareas previstas en los mandatos, incluida la protección de la población civil

191. El Comité Especial reafirma que todas las tareas de mantenimiento de la paz previstas en los mandatos deben realizarse de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y los principios rectores de las operaciones de mantenimiento de la paz. La ejecución de esas tareas debe estar apoyada por un proceso amplio de paz en el que participen todas las partes interesadas y que esté respaldado por las autoridades nacionales y por la comunidad internacional. El Comité Especial reconoce que los mandatos incluyen una serie de tareas importantes, entre ellas el apoyo al restablecimiento y la ampliación de la autoridad del Estado, el apoyo a los procesos políticos y la protección de los civiles en peligro inminente de sufrir violencia física, sin perjuicio de la responsabilidad primordial de los gobiernos de acogida de proteger a la población civil. El Comité Especial destaca la importancia capital de mantener una estrecha cooperación con las autoridades nacionales en la ejecución de las tareas indicadas en los mandatos, según corresponda. Al respecto, el Comité Especial hace hincapié en que debe seguir asignándose prioridad a la promoción del conocimiento, el respeto y la observancia por todos los Estados y otros actores pertinentes, según proceda, de las obligaciones dimanantes de la Carta de las Naciones Unidas y otras normas de derecho internacional, en particular las normas internacionales de derechos humanos, el derecho internacional de los refugiados y el derecho internacional humanitario.

192. El Comité Especial destaca la importancia del cumplimiento efectivo y cabal de los mandatos de mantenimiento de la paz y la necesidad de una estrecha cooperación entre el Consejo de Seguridad, los países que aportan contingentes y fuerzas de policía y la Secretaría a fin de asegurar que los mandatos estén bien definidos y sean realistas. Por consiguiente, se deben proporcionar a las misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas todos los recursos necesarios, eficiente y oportunamente. Esos recursos deberían incluir actividades de

capacitación consolidadas y específicas para la misión de que se trate, basadas en las enseñanzas y las mejores prácticas de las misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y los Estados Miembros, sobre todas las cuestiones operacionales que sean pertinentes para aumentar la capacidad operacional.

193. El Comité Especial hace hincapié en la necesidad de una clara evaluación de la adecuación de los recursos humanos y materiales y de las capacidades disponibles para las misiones con mandatos de protección de civiles, así como de la capacidad de la misión para cumplir plenamente el mandato. El Comité Especial reafirma que las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas con dicho mandato deben contar con los recursos y la capacitación necesarios para llevar a cabo esa tarea, incluido el personal, los activos de movilidad y las capacidades para la recopilación de información. A este respecto, el Comité Especial toma nota con reconocimiento de los progresos alcanzados en relación con la matriz de recursos y capacidad para cumplir los mandatos de protección de civiles en las operaciones de mantenimiento de la paz como una herramienta de referencia para la identificación de los recursos y capacidades necesarios para la realización de tareas relacionadas con la protección de los civiles, cuando estas formen parte del mandato. El Comité Especial subraya la necesidad de que todos los actores pertinentes, incluidos los Estados Miembros, los países que aportan contingentes y fuerzas de policía y las misiones sobre el terreno, sigan examinando la matriz, sobre la base de la evolución de la situación sobre el terreno y las lecciones aprendidas, mientras esta se sigue elaborando.

194. El Comité Especial solicita al Secretario General que siga presentando propuestas en forma permanente para mejorar la capacidad de las misiones de mantenimiento de la paz existentes para responder a situaciones que afectan negativamente a la población civil, en particular todo el apoyo logístico necesario y la capacitación requerida para los países que aportan contingentes.

195. El Comité Especial reconoce que los mandatos de varias misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas actualmente incluyen la protección de la población civil. Reconoce también que la protección de los civiles incumbe en primer lugar al país receptor y, por lo tanto, subraya que las misiones de mantenimiento de la paz que tengan ese mandato deben llevar a cabo su labor sin perjuicio de la responsabilidad del gobierno receptor de proteger a la población civil. Reconoce además que para cumplir satisfactoriamente la tarea de proteger a civiles que se encuentren ante una amenaza inminente de violencia física en las zonas de despliegue, con arreglo a un mandato de las Naciones Unidas, es necesaria una respuesta coordinada de todos los componentes pertinentes de la misión. El Comité Especial sigue reconociendo la importancia de que todas las misiones de mantenimiento de la paz que tengan mandatos de protección de civiles elaboren y actualicen, según proceda, estrategias amplias de protección que se integren en los planes generales de actividades de las misiones y los planes para imprevistos, en consulta con los gobiernos de acogida, las autoridades locales, los países que aportan contingentes y fuerzas de policía y otros agentes pertinentes, y pide a las misiones que aún no hayan llevado a cabo esta labor a que lo hagan.

196. El Comité Especial toma nota del Marco para elaborar estrategias amplias para la protección de los civiles en las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, que es un instrumento práctico para elaborar estrategias de protección para toda una misión. El Comité Especial toma nota con reconocimiento

de la difusión del Marco para las misiones de mantenimiento de la paz y alienta a dichas misiones a que sigan basándose en este Marco, cuando proceda, para elaborar y actualizar las estrategias de protección globales para toda la misión. El Comité Especial solicita a la Secretaría que siga celebrando consultas con los Estados Miembros, incluidos los países que aportan contingentes y fuerzas de policía, el personal sobre el terreno y todos los actores pertinentes acerca del Marco a fin de seguir mejorándolo, sobre la base de la evolución de la situación sobre el terreno y la experiencia adquirida, teniendo debidamente en cuenta los diferentes puntos de vista de los Estados Miembros. El Comité Especial solicita a la Secretaría que presente información actualizada sobre los progresos alcanzados al respecto.

197. El Comité Especial reconoce la importancia de la evaluación y presentación de informes por las misiones sobre todas las tareas encomendadas, en particular la protección de los civiles. A este respecto, el Comité Especial subraya la importancia de contar con parámetros de referencia específicos que las misiones de mantenimiento de la paz puedan utilizar para informar sobre la ejecución de sus mandatos.

198. El Comité Especial observa las medidas en vigor elaboradas por diferentes misiones de mantenimiento de la paz a nivel operacional para ejecutar los mandatos de protección de los civiles. El Comité Especial reconoce la necesidad de unas orientaciones básicas sobre protección de civiles a partir de las cuales las misiones de mantenimiento de la paz puedan elaborar sus propias orientaciones. El Comité Especial alienta a la Secretaría a que prosiga la labor en estrecha consulta con las misiones, y con la participación de estas, a fin de tener en cuenta sus necesidades para desarrollar nuevas orientaciones operacionales sobre la protección de civiles, y solicita información actualizada a este respecto antes de su próximo período de sesiones.

199. El Comité Especial reconoce la necesidad permanente de evaluar en forma periódica y efectiva las estrategias de protección de civiles aplicadas por las misiones de mantenimiento de la paz, teniendo en cuenta las opiniones de los actores pertinentes, incluidos los Estados Miembros, el país anfitrión, los países que aportan contingentes y fuerzas de policía y la Secretaría, que participan en la elaboración de las estrategias.

200. El Comité Especial reconoce la importancia de mejorar los procesos de planificación al igual que los módulos de capacitación para todas las tareas encomendadas, incluida la protección de civiles, para el personal de mantenimiento de la paz, incluido el personal directivo superior de las misiones antes y durante el despliegue, basándose en la experiencia adquirida en las misiones de mantenimiento de la paz anteriores y en curso y en el análisis de casos. El Comité Especial reconoce y valora positivamente la difusión de los módulos de capacitación sobre protección de civiles titulados “Protección de civiles y violencia sexual relacionada con los conflictos ”prevención y respuesta”, y observa que se están preparando módulos de formación previa al despliegue y basada en situaciones hipotéticas para el personal de mantenimiento de la paz y los funcionarios superiores de las misiones. El Comité Especial toma nota de la labor realizada por el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno para garantizar que la protección de los civiles se aborde de forma coherente en los procesos de planificación realizados en la Sede y durante las misiones, incluso en el concepto de operaciones.

201. El Comité Especial alienta a los centros de formación en mantenimiento de la paz a que incorporen los módulos de capacitación sobre protección de civiles, según proceda, en sus programas de formación en mantenimiento de la paz y alienta a la Secretaría a que prosiga las consultas con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía para que puedan transmitir su opinión sobre la eficacia de los módulos. El Comité Especial solicita información actualizada antes de su próximo período de sesiones sustantivo sobre cómo se están aplicando estos materiales de capacitación en el marco de la capacitación previa al despliegue y en la misión, incluida una evaluación para determinar la existencia de otras necesidades o deficiencias de capacitación.

202. El Comité Especial toma nota de la labor de la Secretaría para compilar las lecciones aprendidas y las prácticas sobre protección de civiles y alienta a la Secretaría a explorar formas de mejorar el intercambio de las mejores prácticas y las lecciones aprendidas en las misiones de mantenimiento de la paz y actualizar periódicamente a los Estados Miembros sobre la labor realizada.

203. El Comité Especial destaca la importancia de que las misiones mantengan una estrecha comunicación con los gobiernos receptores, las autoridades locales y la población local para aumentar la conciencia y la comprensión de sus mandatos y actividades de protección de los civiles. Para ello, el Comité Especial solicita a las operaciones de mantenimiento de la paz a las que se hayan conferido esos mandatos que sigan aplicando, mediante los componentes pertinentes de las misiones y en estrecha colaboración con las autoridades nacionales, estrategias de información pública y difusión, de conformidad con la resolución 1894 (2009) del Consejo de Seguridad. A este respecto, el Comité Especial observa también la resolución 66/81 B de la Asamblea General. El Comité Especial acoge con beneplácito las prácticas como el envío sobre el terreno de equipos conjuntos de protección, auxiliares encargados de las relaciones con las comunidades de los países anfitriones y funcionarios de asuntos civiles, que mejoran los análisis de las situaciones locales y ayudan a gestionar las expectativas de las comunidades locales respecto de la función y las limitaciones de las misiones de mantenimiento de la paz.

204. El Comité Especial reconoce que la labor de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas se realiza en apoyo, y no en sustitución, de la labor de las autoridades nacionales. El Comité Especial reconoce la importancia de que las operaciones de mantenimiento de la paz apoyen y creen sinergias y se coordinen con los gobiernos receptores, en particular a nivel local, para proteger a la población civil. El Comité Especial solicita a la Secretaría que celebre una reunión informativa, antes de su próximo período de sesiones sustantivo, sobre las mejores prácticas en relación con las medidas adoptadas por las operaciones de mantenimiento de la paz para promover la cooperación con las autoridades anfitrionas.

205. El Comité Especial destaca que el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz contribuye de manera considerable a que las actividades de protección de civiles en las operaciones de mantenimiento de la paz, incluidas las solicitadas por el Comité se ejecuten de forma coordinada y con rapidez. El Comité Especial destaca asimismo la importancia de que todos los agentes pertinentes de las Naciones Unidas, de conformidad con sus respectivos mandatos, coordinen, en la Sede y sobre el terreno, las cuestiones relativas a la protección de civiles en las operaciones de mantenimiento de la paz. El Comité Especial alienta a la Secretaría a

que siga mejorando la coordinación en la Sede y sobre el terreno, teniendo en cuenta las diferentes funciones y responsabilidades de los agentes pertinentes. Insta también a las Naciones Unidas y las entidades regionales pertinentes a que sigan coordinando las cuestiones relativas a la protección de los civiles en las operaciones de mantenimiento de la paz.

H. Cooperación con los países que aportan contingentes

206. El Comité Especial subraya la necesidad de una aplicación plena y efectiva de las disposiciones incluidas en las resoluciones del Consejo de Seguridad 1327 (2000) y 1353 (2001), a fin de utilizar óptimamente esos mecanismos para forjar una relación más sólida entre el Consejo y los países que aportan contingentes.

207. El Comité Especial insta a la Secretaría a que consulte oportunamente a los países que aportan contingentes cuando prevea introducir algún cambio en las tareas militares, las normas para entablar combate de cada misión, los conceptos operacionales o la estructura de mando y control que repercuta en las necesidades logísticas, de personal, de equipo y de capacitación, para que dichos países puedan prestar su asesoramiento en el proceso de planificación y asegurarse de que sus contingentes estén en condiciones de responder a las nuevas exigencias.

I. Cooperación triangular entre el Consejo de Seguridad, la Secretaría y los países que aportan contingentes y fuerzas de policía

208. El Comité Especial reconoce la necesidad de mejorar la importante relación entre los que encomiendan, planifican, administran y ejecutan las operaciones de mantenimiento de la paz. Teniendo en cuenta la mejor cooperación triangular existente entre el Consejo de Seguridad, los países que aportan contingentes y fuerzas de policía y la Secretaría para hacer frente a los desafíos del mantenimiento de la paz, el Comité Especial destaca la necesidad de esta relación para fomentar un espíritu de asociación, cooperación, seguridad y confianza mutua y para garantizar que el Consejo de Seguridad pueda beneficiarse de las opiniones de quienes prestan servicio sobre el terreno a la hora de tomar sus decisiones sobre los mandatos de mantenimiento de la paz. El Comité Especial reitera la necesidad de que los países que aportan contingentes y fuerzas de policía reciban periódicamente información amplia de la Secretaría sobre la situación de cada operación de mantenimiento de la paz, y de que la Secretaría responda rápidamente a las solicitudes de información de los países que aportan contingentes y fuerzas de policía sobre los últimos acontecimientos sobrevenidos en las operaciones en curso y las misiones técnicas de evaluación, y en caso de un incidente grave. El Comité Especial recomienda que se haga un uso óptimo de las consultas con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía, para que su experiencia y conocimientos técnicos puedan ayudar a tomar decisiones adecuadas, eficaces y oportunas sobre las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, gracias a su plena participación desde el principio en todas las etapas de las operaciones de mantenimiento de la paz, en particular, antes de la renovación, el ajuste o la reconfiguración de una operación por el Consejo de Seguridad. Esto también tendrá un efecto positivo en las operaciones de los contingentes nacionales.

209. El Comité Especial destaca la necesidad de evaluar periódicamente, mediante consultas entre los países que aportan contingentes y fuerzas de policía, la Secretaría y el Consejo de Seguridad, la dotación y la composición de las operaciones de mantenimiento de la paz y el cumplimiento de sus mandatos, con el fin de hacer los ajustes necesarios, cuando proceda, de acuerdo con los avances realizados o la evolución de las circunstancias sobre el terreno.

210. El Comité Especial reconoce la necesidad constante de ampliar la base de países que aportan contingentes a las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. El Comité Especial solicita a la Secretaría que aproveche las consultas que se celebren a petición de los países que aportan o podrían aportar contingentes en el futuro, para examinar, entre otras cosas, las evaluaciones de las amenazas antes del despliegue, los conceptos de las operaciones y las normas para entablar combate de las misiones existentes y nuevas, con el fin de ayudarlos a presentar sus promesas de contribución a esas misiones.

211. El Comité Especial insta a la Secretaría a que consulte oportunamente con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía cuando proyecte cambios en las tareas militares y policiales, las normas para entablar combate específicas de cada misión, los conceptos operacionales o la estructura de mando y control que repercutan en las necesidades logísticas, de personal, de equipo y de capacitación, para que dichos países puedan prestar asesoramiento durante el proceso de planificación y asegurarse de que sus contingentes pueden responder a las nuevas exigencias.

212. El Comité Especial acoge con beneplácito los debates temáticos abiertos e inclusivos organizados por la Presidencia del Consejo de Seguridad sobre las cuestiones relativas al mantenimiento de la paz, y destaca la importancia de que los países que aportan contingentes y fuerzas de policía participen lo más posible en esos debates. El Comité Especial señala el interesante intercambio de opiniones que tuvo lugar en el Consejo durante el debate abierto sobre el tema “Mantenimiento de la paz: examen de la situación y preparación para el futuro”, celebrado el 26 de agosto de 2011, y también señala la aprobación de la declaración de la Presidencia S/PRST/2011/17.

213. El Comité Especial pone de relieve la labor del Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre las Operaciones de Mantenimiento de la Paz, reconoce su importante interacción con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía y expresa la necesidad de desarrollar una interacción importante entre el Comité Especial y el Grupo de Trabajo.

214. El Comité Especial insta a la Secretaría a que cumpla los plazos de presentación de informes y distribuya ejemplares de los informes del Secretario General en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas sobre determinadas operaciones de mantenimiento de la paz. El Comité Especial toma nota de la declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad S/PRST/2011/17, en la cual el Consejo solicita a la Secretaría que para el 15 de cada mes envíe a los países que aportan contingentes y a los países que aportan personal un anuncio de las próximas reuniones del Consejo con esos países que se prevea celebrar el mes siguiente en relación con los mandatos de misiones de mantenimiento de paz determinadas, junto con las respectivas invitaciones. Esto permitirá a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía prepararse adecuadamente para las reuniones y participar más plenamente.

215. El Comité Especial acoge con beneplácito las mejoras introducidas por el Consejo de Seguridad mediante la celebración oportuna de reuniones privadas con países que aportan contingentes y fuerzas de policía de manera oportuna, y alienta a esos países a que participen en dichas reuniones, incluso presentando evaluaciones y transmitiendo la información que recaben de sus contingentes y del personal sobre el terreno.

216. El Comité Especial subraya la necesidad de que la Secretaría proporcione al Consejo de Seguridad, a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía y a otros agentes clave una evaluación temprana de los medios disponibles y de las necesidades de generación de fuerzas y de recursos logísticos antes de comenzar una nueva misión de mantenimiento de la paz o instituir una reconfiguración importante de una misión de mantenimiento de la paz en curso.

217. El Comité Especial destaca la importancia de que la Secretaría actualice periódicamente, con la frecuencia que sea necesaria, los documentos operacionales para asegurar la coherencia con los mandatos del Consejo de Seguridad y de que informe a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía sobre esas actualizaciones, y solicita a la Secretaría que adopte un enfoque de planificación específico para cada misión, según corresponda, y que les informe al respecto.

218. El Comité Especial acoge con beneplácito la reunión informativa semanal del Centro de Situación con los Estados Miembros, incluida la valiosa contribución del Equipo de Evaluación. El Comité Especial exhorta a la Secretaría a que garantice el establecimiento de mecanismos que permitan una respuesta oportuna a las cuestiones operacionales planteadas por los Estados Miembros en dicho foro. El Comité Especial también exhorta a la Secretaría a difundir el anuncio de esas reuniones entre los miembros del Comité en el momento oportuno.

219. El Comité Especial insta a la Secretaría a que haga distribuir puntualmente a los miembros del Comité Especial los documentos de política, los documentos de orientación y capacitación, los manuales y los reglamentos del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno, y solicita a la Secretaría que vele por que, para finales de 2012, esa documentación se consolide, actualice e incorpore a una base de datos única y protegida, donde la información pueda obtenerse fácilmente.

220. El Comité Especial cree que las visitas previas al despliegue de contingentes militares y las visitas de evaluación para las unidades de policía constituidas representan un paso importante en el proceso de generación de fuerzas. Con el fin de hacer un mejor uso de la práctica actual, el Comité Especial sigue recomendando que se mejoren las directrices sobre políticas y procedimientos operativos estándar preparadas por el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz para esas visitas y que se adopten medidas para asegurar que se ejecuten adecuadamente.

J. Cooperación con las entidades regionales

221. Habida cuenta de la responsabilidad primordial de las Naciones Unidas de mantener la paz y la seguridad internacionales, el Comité Especial reafirma la importante contribución que pueden hacer las entidades y los organismos regionales al mantenimiento de la paz, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo VIII de

la Carta de las Naciones Unidas, cuando proceda y siempre que lo permitan el mandato y la capacidad de tales entidades u organismos.

222. El Comité Especial hace hincapié en que las organizaciones regionales tienen la responsabilidad de garantizar los recursos humanos, financieros, logísticos y de otra índole para sus organizaciones, incluso mediante contribuciones de sus miembros y apoyo de los asociados.

223. El Comité Especial reconoce la útil labor que llevan a cabo las entidades y organismos regionales en apoyo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y para aumentar la capacidad común de sus Estados Miembros para contribuir a esas operaciones, incluso mediante el fortalecimiento de la capacidad. El Comité Especial reconoce la labor que desempeñan las oficinas de enlace de las Naciones Unidas con la Unión Africana y la Unión Europea en el fortalecimiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y estas dos organizaciones regionales y señala la labor que están realizando la Unión Africana y la Unión Europea en apoyo de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. Además, el Comité Especial acoge con beneplácito la aprobación de la Declaración conjunta sobre la asociación amplia entre las Naciones Unidas y la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental. El Comité Especial reconoce la intención de la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva de considerar la posibilidad de prestar asistencia a las actividades de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, y acoge con beneplácito la labor en curso para formalizar esa intención mediante la firma de un memorando de entendimiento. El Comité Especial alienta a la Secretaría a que busque nuevas oportunidades para la participación con otros acuerdos regionales.

224. El Comité Especial observa los esfuerzos de la Secretaría por hallar nuevas vías para establecer alianzas con las entidades regionales a fin de que puedan contribuir cada vez más a las actividades de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. El Comité Especial observa que esos esfuerzos han ayudado a mejorar las contribuciones en algunas operaciones de mantenimiento de la paz en las que la cooperación con entidades regionales ha desempeñado una función complementaria respecto de la generación de fuerzas por parte de las Naciones Unidas.

225. El Comité Especial reconoce la creciente importancia de las asociaciones y la cooperación entre las Naciones Unidas y las entidades regionales en la planificación y ejecución de operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. El Comité Especial alienta a la Secretaría a seguir elaborando políticas para los ejercicios y la capacitación con esas entidades regionales a fin de mejorar la interoperabilidad. El Comité Especial reconoce la labor que realiza la Secretaría respecto de las enseñanzas extraídas de la cooperación, así como su voluntad de mejorar y aumentar las oportunidades de interactuar con entidades regionales sobre diversas cuestiones. El Comité Especial alienta a la Secretaría a que siga estudiando la posibilidad de intercambiar información pertinente con el fin de mejorar la interoperabilidad y la eficacia operacional.

K. Fortalecimiento de la capacidad de los países africanos en la esfera del mantenimiento de la paz

226. El Comité Especial reconoce, de conformidad con el Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas, la asociación entre las Naciones Unidas y la Unión Africana en el contexto de las operaciones de paz, que ha evolucionado en los niveles estratégicos y operacionales y contribuye a dar una respuesta eficaz a los conflictos. El Comité Especial acoge con beneplácito la contribución positiva y el papel de la Unión Africana y las organizaciones subregionales en los esfuerzos para resolver los conflictos, y expresa su apoyo a las actividades de mantenimiento de la paz que se llevan a cabo en el continente africano. El Comité Especial alienta a que la colaboración operacional se siga basando en las ventajas comparativas, la complementariedad y el uso óptimo de los recursos y capacidades.

227. El Comité Especial subraya la importancia de abordar las necesidades de la Unión Africana en el contexto del mantenimiento de la paz a nivel continental. A este respecto, el Comité toma nota de lo siguiente: el informe del grupo de la Unión Africana y las Naciones Unidas (véase A/63/666-S/2008/813); el informe del Secretario General sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Africana en materia de paz y seguridad (S/2011/805), y el informe del Presidente de la Comisión de la Unión Africana sobre la asociación entre la Unión Africana y las Naciones Unidas en materia de paz y seguridad, del cual tomó nota el Consejo de Seguridad en su resolución 2033 (2012). El Comité Especial hace hincapié en la necesidad de mejorar la previsibilidad, la sostenibilidad y la flexibilidad de la financiación de la Unión Africana cuando lleve a cabo una operación de mantenimiento de la paz bajo el mandato de las Naciones Unidas.

228. El Comité Especial, consciente de que el Consejo de Seguridad tiene la responsabilidad primordial del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, reconoce la relación estratégica que existe entre el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana y acoge con beneplácito la mejora de la interacción, la cooperación y la relación entre ellos, con el fin de garantizar respuestas rápidas y adecuadas a las situaciones emergentes y elaborar estrategias eficaces para la prevención de conflictos y el establecimiento, el mantenimiento y la consolidación de la paz en el continente.

229. El Comité Especial acoge con beneplácito la creación de la Oficina de las Naciones Unidas ante la Unión Africana en Addis Abeba, como un paso concreto en el fortalecimiento de la relación entre la Secretaría de las Naciones Unidas y la Unión Africana, y señala que los mandatos y las funciones, entre otros, de la Oficina de Enlace de las Naciones Unidas ante la Unión Africana y el Equipo de Apoyo a las Actividades de Mantenimiento de la Paz de la Unión Africana se han integrado en la Oficina de las Naciones ante la Unión Africana.

230. El Comité Especial reconoce, además de la asociación entre las Naciones Unidas y la Unión Africana en las operaciones de mantenimiento de la paz en curso, la necesidad de prestar continuo apoyo operacional y de planificación, así como apoyo para la creación de capacidad a largo plazo, a la Comisión de la Unión Africana en el marco de su programa decenal de creación de capacidades. Esto incluye el apoyo a la planificación y la gestión de las operaciones en curso, así como a posibles operaciones futuras, y asesoramiento técnico y apoyo para la

elaboración de políticas, directrices, doctrinas y capacitación para la Fuerza Africana de Reserva en el marco de la estructura africana de paz y seguridad. El Comité Especial reconoce la contribución potencial de la Fuerza de Reserva Africana a la paz y la seguridad en África y, a este respecto, alienta el apoyo a los esfuerzos de la Unión Africana para que la Fuerza esté plenamente operativa en 2015.

231. El Comité Especial reafirma la necesidad de fortalecer el apoyo en materia de capacitación, el apoyo logístico y otras formas de apoyo a la Unión Africana para el mantenimiento de la paz y, a este respecto, observa los esfuerzos realizados por el Servicio de Capacitación Integrada del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz para contribuir al fortalecimiento de la capacidad de capacitación en mantenimiento de la paz de la Unión Africana. El Comité Especial acoge con beneplácito la continua colaboración entre la Oficina de las Naciones Unidas ante la Unión Africana y la Unión Africana en los ámbitos de planificación de misiones, elaboración de doctrinas y políticas, recursos militares y de policía, recursos logísticos, médicos y humanos, adquisiciones y apoyo de otro tipo a las misiones.

232. El Comité Especial hace hincapié en que las lecciones aprendidas a través de la colaboración entre las Naciones Unidas y la Unión Africana en mantenimiento de la paz deben tenerse en cuenta para la futura cooperación, sobre la base de las recomendaciones que figuran en la sección V.B del informe del Secretario General sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Africana en materia de paz y seguridad (S/2011/805).

233. El Comité Especial subraya la importancia de crear capacidades de mantenimiento de la paz en los Estados Miembros de África. El Comité Especial reconoce la necesidad de reforzar la participación mediante la incorporación de nuevos países que aporten contingentes de todo el continente y de fortalecer sus capacidades, con el apoyo de los asociados.

234. El Comité Especial alienta el fortalecimiento del apoyo internacional a los centros africanos de capacitación en mantenimiento de la paz, que son herramientas esenciales para el despliegue de fuerzas de mantenimiento de la paz africanas.

L. Creación de mecanismos más poderosos de apoyo de las Naciones Unidas sobre el terreno

235. El Comité Especial reconoce las respuestas a las dificultades que enfrenta la Organización para proporcionar apoyo logístico, administrativo y de tecnología de la información y las comunicaciones a las operaciones de mantenimiento de la paz. El Comité Especial observa que los objetivos de la estrategia global de apoyo a las actividades sobre el terreno son los de mejorar la calidad, la eficacia y la eficiencia de la prestación de servicios de forma integrada, responsable y transparente, tanto con el fin de que las misiones puedan ponerse en marcha de forma más oportuna como de mejorar el apoyo a sus operaciones. A este respecto, el Comité Especial alienta su continua aplicación mediante la intensificación de las consultas con todos los Estados Miembros, especialmente los países que aportan contingentes y fuerzas de policía, y toma nota del informe del Secretario General (A/66/591) sobre los progresos en su aplicación, que incluye una sinopsis de las actividades realizadas y de los resultados conseguidos durante el primer año de la estrategia quinquenal.

236. El Comité Especial sigue empeñado en considerar cualquier nueva propuesta conducente a la mejora de la capacidad de las Naciones Unidas para cumplir sus responsabilidades en el ámbito del mantenimiento de la paz, con arreglo a su mandato relativo al examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos. El Comité Especial reconoce que el Secretario General elaboró la estrategia global de apoyo a las actividades sobre el terreno como un proceso quinquenal para transformar la prestación de servicios de apoyo a las misiones sobre el terreno de las Naciones Unidas.

237. El Comité Especial reconoce que los objetivos de los módulos y conjuntos de servicios predefinidos son el mejoramiento de la celeridad y la previsibilidad necesarias para poner en marcha una misión y posibilitar el rápido desarrollo de la infraestructura para apoyar a los contingentes que se despliegan. El Comité Especial insta a la Secretaría a que siga trabajando en estrecha consulta con los Estados Miembros, en particular los países que aportan contingentes y fuerzas de policía, en el ulterior desarrollo de módulos y conjuntos de servicios predefinidos, con el fin de mejorar la calidad y agilizar la prestación de servicios a las misiones sobre el terreno. El Comité Especial señala que el módulo de la fase IA estuvo operacional, conforme a lo previsto, en junio de 2011. El Comité Especial solicita a la Secretaría que tome en consideración los resultados obtenidos hasta la fecha con los distintos conjuntos de servicios en las misiones actuales cuando elabore conjuntos de servicios en el futuro, y que proporcione información actualizada sobre este proceso en las reuniones informativas oficiosas.

238. El Comité Especial aguarda con interés la posible aplicación de los módulos confirmados que han sido configurados a partir de las existencias para el despliegue estratégico, según proceda, y de los conjuntos de servicios correspondientes en las misiones actuales, para que pueda mejorarse el apoyo logístico suficiente y flexible prestado a los contingentes.

239. El Comité Especial señala que la intención del modelo global de prestación de servicios es proporcionar servicios de apoyo a las misiones sobre el terreno y hacer frente a los problemas de seguridad del personal de las Naciones Unidas en las zonas de mayor amenaza.

240. Observando que la fase II del Centro Regional de Servicios de Entebbe (Uganda) aún continúa, el Comité Especial subraya que la creación de otros centros regionales de servicios requiere consultas adicionales con los Estados Miembros.

241. El Comité Especial observa que la autoevaluación del control, apoyada por la Oficina de Servicios de Supervisión Interna, es parte del marco de gestión de riesgo de la estrategia global de apoyo a las actividades sobre el terreno. El Comité Especial solicita a la Secretaría que incluya entre los temas de una de sus reuniones informativas el plan de acción para hacer frente a riesgos identificados.

242. El Comité Especial subraya la importancia de las reuniones informativas oficiosas para facilitar un debate significativo con todos los Estados Miembros, en particular los países que aportan contingentes y fuerzas de policía, solicita a la Secretaría que continúe organizando reuniones informativas oficiosas trimestrales sobre la estrategia y todos sus aspectos operacionales. Con respecto a la estrategia global de apoyo a las actividades sobre el terreno, el Comité Especial señala que las reuniones informativas son una parte importante del proceso consultivo pero no constituyen un proceso de aprobación.

243. Con respecto al Centro Regional de Servicios de Entebbe, el Comité Especial solicita a la Secretaría que incluya en las reuniones informativas oficiosas información actualizada sobre la labor en curso para la segunda fase, iniciada el 1 de julio de 2011.

244. El Comité Especial solicita a la Secretaría que incluya en una de las reuniones informativas que celebre antes del próximo período de sesiones sustantivo, información sobre la forma en que los nuevos acontecimientos en la ejecución de la estrategia global de apoyo a las actividades sobre el terreno pueden mejorar el apoyo a las misiones sobre el terreno.

245. El Comité Especial reafirma la importancia de prestar a los Estados Miembros servicios sobre el terreno de alta calidad, en particular a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía, y solicita a la Secretaría que continúe mejorando su cultura de prestar servicios que respondan a las necesidades.

M. Mejores prácticas y capacitación

246. El Comité Especial sigue alentando a la Secretaría a hacer pleno uso de los equipos de evaluación del Servicio de Capacitación Integrada y la Oficina de Asuntos Militares antes de los despliegues para identificar las deficiencias y ayudar a superarlas y para ofrecer módulos de formación explícita y completa, de manera oportuna, tomando nota de las prioridades de capacitación que figuran en las directrices de capacitación del Comandante de la Fuerza y el Comisionado de Policía de la respectiva misión. Esto debe incluir métodos para mejorar la coordinación de la ejecución, la validación y la certificación de programas efectivos de capacitación en mantenimiento de la paz. El Comité Especial sigue instando a la Secretaría a que facilite los esfuerzos de creación de capacidad, utilizando mejor material de capacitación y mediante la capacitación de instructores. Esto incluye la visita previa al despliegue para permitir que quienes realizan operaciones de mantenimiento de la paz se concentren en las necesidades específicas de la misión y para adaptar los programas de capacitación y validación en consecuencia antes del despliegue.

247. El Comité Especial destaca la necesidad de que las Naciones Unidas adopten las mejores prácticas en todas las actividades de mantenimiento de la paz. El Comité Especial observa con satisfacción el desarrollo del sitio web de la División de Políticas, Evaluación y Capacitación del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz titulado “Centro de recursos para el mantenimiento de la paz: política, lecciones aprendidas y capacitación para la comunidad de mantenimiento de la paz”. El Comité Especial subraya la necesidad de que este sitio web aumente la capacidad mundial de mantenimiento de la paz al poner a disposición de las entidades y países que participan en actividades en esa esfera, en el momento en que lo necesiten, las normas, materiales y recursos de capacitación pertinentes, así como los documentos de orientación, que deberán ser traducidos a los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, según sea necesario. El Comité Especial observa con pesar que dicho sitio web sigue estando disponible en un solo idioma oficial, y solicita a la Secretaría que le proporcione información antes del fin de 2012 sobre las medidas adoptadas para que el sitio web esté disponible en los idiomas oficiales de las Naciones Unidas.

248. El Comité Especial reafirma la responsabilidad compartida de los países que aportan contingentes y fuerzas de policía y la Secretaría en el suministro de personal debidamente capacitado con la experiencia profesional, los conocimientos especializados y las capacidades necesarias conforme a las normas de las Naciones Unidas. Observando las continuas demandas complejas de las operaciones de mantenimiento de la paz y los beneficios de la cooperación en materia de capacitación en mantenimiento de la paz entre los Estados Miembros, el Comité Especial sigue instando a la Secretaría a que facilite la creación de capacidad.

249. El Comité Especial acoge con beneplácito la evaluación de las necesidades de capacitación que está realizando el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, que determinará la efectividad de la actual capacitación en mantenimiento de la paz, así como las posibles deficiencias de aptitudes, conocimientos o capacitación para la aplicación efectiva de los mandatos. El Comité Especial señala que la capacitación en mantenimiento de la paz es actualmente impartida por una serie de actores, a saber, los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y organizaciones no gubernamentales de capacitación. El Comité Especial alienta al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz a que considere en su evaluación la capacitación en mantenimiento de la paz impartida por todos estos actores para que los Estados Miembros participen en la progresión de la evaluación. Esta evaluación brindará una oportunidad importante para asegurar que haya coherencia y una visión común de las funciones y responsabilidades de los diversos actores que participan en la capacitación de las fuerzas de paz. El Comité Especial espera con interés, en su próximo período de sesiones sustantivo, información actualizada sobre los resultados de la evaluación de las necesidades de capacitación.

250. El Comité Especial reitera la importancia de la capacitación en mantenimiento de la paz como una herramienta para que las fuerzas de paz de las Naciones Unidas puedan ejecutar con éxito los mandatos de mantenimiento de la paz sobre el terreno y garantizar la seguridad de las fuerzas de paz en entornos inestables. El Comité Especial señala la asignación revisada de recursos para el mantenimiento de la paz y la iniciativa conexas del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de poner en práctica una estrategia de asociación, como se prevé en el informe del Secretario General sobre los progresos de la capacitación en mantenimiento de la paz (A/65/644 y Corr.1). El Comité Especial solicita al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz que proporcione información actualizada, tan pronto como sea posible antes de su próximo período de sesiones sustantivo, sobre la asignación de recursos para la capacitación en mantenimiento de la paz, que incluya las futuras asignaciones presupuestarias y la ejecución de la estrategia de asociaciones, con el fin de determinar la forma en que los Estados Miembros pueden apoyar mejor esta estrategia.

251. El Comité Especial sigue reconociendo que la capacitación previa al despliegue de los contingentes y el respectivo personal uniformado sigue siendo una responsabilidad nacional, pero que el suministro de determinados materiales de capacitación específicos para la misión incumbe al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz. El Comité Especial solicita información actualizada sobre el estado de dicho material para toda la variedad de fuerzas de paz posible para cada operación de mantenimiento de la paz y sobre todos los proyectos que está elaborando o ejecutando el Departamento en relación con ese material. El Comité Especial solicita que en esa actualización también se indique si ese material está

disponible en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas, como se ha solicitado reiteradamente en las resoluciones de la Asamblea General y en los informes del Comité. El Comité Especial solicita además que se rindan cuentas de toda contravención y se proporcione a los Estados Miembros un calendario específico para la traducción.

252. El Comité Especial observa la creciente complejidad de las operaciones de mantenimiento de la paz y el aumento constante de la demanda de recursos, que requieren una mayor cooperación en materia de capacitación en mantenimiento de la paz entre los Estados Miembros, incluida la provisión de oportunidades de capacitación y asistencia a los países nuevos y emergentes que aportan contingentes y fuerzas de policía. El Comité insta a la Secretaría a que siga facilitando los esfuerzos de creación de capacidad, tanto a través de la aplicación del concepto de “capacitación de instructores” como del mejor uso de los recursos disponibles, incluso mediante capacitación específica para la misión respectiva basada en situaciones hipotéticas para resolver dificultades confrontadas en misiones anteriores, especialmente a través del concepto de lecciones aprendidas. Haciendo hincapié en la necesidad de capacitación mejorada y específica para la misión antes del despliegue, el Comité Especial insta a la Secretaría a que siga trabajando constantemente en asociación con los países que aportan contingentes, a fin de abordar los problemas que no se previeron durante la elaboración de los diversos módulos de capacitación basada en situaciones hipotéticas sugeridas.

253. El Comité Especial solicita al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz que vele por que se proporcionen materiales de capacitación adecuados y actualizados sobre cuestiones de género a los centros de capacitación para el mantenimiento de la paz nacionales y regionales.

254. El Comité Especial sigue apoyando los esfuerzos de los Estados Miembros y los mecanismos regionales para mejorar la capacidad del personal de mantenimiento de la paz a través de centros de capacitación en mantenimiento de la paz. El Comité Especial acoge con beneplácito la iniciativa de proporcionar material actualizado y compartir las mejores prácticas a través del sitio web de la comunidad de intercambio de prácticas de mantenimiento de la paz (<http://pkcopol.unlb.org>). El Comité solicita que los medios de acceso a este sitio se examinen y simplifiquen para finales de 2012 y que los documentos de política, orientación y capacitación, los manuales y los reglamentos se consoliden, actualicen e incorporen en una sola base de datos protegida, donde la información sea fácilmente accesible. El Comité Especial también solicita información actualizada anualmente sobre el estado del proyecto y la utilización de los distintos centros de capacitación en mantenimiento de la paz.

255. El Comité Especial toma nota de las medidas que se mencionan en el informe del Secretario General sobre la policía de las Naciones Unidas (A/66/615) en relación con la serie de cursos regionales de capacitación de instructores organizados por el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz como parte de los esfuerzos de la Secretaría para normalizar la capacitación de las Naciones Unidas previa al despliegue de las unidades de policía constituidas. El Comité Especial alienta a la pronta disponibilidad de estos materiales para su uso eventual por los países que aportan fuerzas de policía.

256. El Comité Especial toma nota de las conclusiones de la evaluación independiente inicial del Programa de capacitación en administración y gestión de

recursos para el personal directivo de las misiones (SMART). Reconociendo la recomendación de la Secretaría de que se haga una evaluación a más largo plazo en el curso de los próximos tres años, el Comité Especial solicita información actualizada sobre este programa antes del período de sesiones sustantivo de 2015.

257. El Comité Especial observa que en varias misiones el componente de fuerzas de policía ha aumentado en forma sostenida, y destaca además la necesidad de abordar el problema de la falta de efectivos de la fuerza permanente de policía de las operaciones de mantenimiento de la paz, en particular de agentes de policía con aptitudes especializadas. Con respecto a los conocimientos especializados necesarios en las misiones de mantenimiento de la paz, el Comité Especial solicita al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz que indique medidas para hacer frente a las necesidades adicionales de capacitación.

258. El Comité Especial acoge con beneplácito los progresos tecnológicos, en particular el aprendizaje electrónico, que complementan los métodos tradicionales de capacitación y facilitan el acceso a material de capacitación normalizado a una población ampliamente diseminada de personal de mantenimiento de la paz militar, policial y civil. El Comité Especial acoge con beneplácito las actividades de capacitación electrónica sobre mantenimiento de la paz que se ofrecen sin cargo y en varios idiomas, como los impartidos por el Instituto de Formación para las Operaciones de Paz, en particular los programas de capacitación electrónica para el personal de mantenimiento de la paz de África y para el personal de mantenimiento de la paz de América Latina y el Caribe. El Comité Especial acoge con beneplácito además los programas integrados de enseñanza a distancia que el Instituto de Formación para las Operaciones de Paz ofrece directamente a las misiones de mantenimiento de la paz. El Comité Especial sigue alentando a los Estados Miembros a que apoyen iniciativas de este tipo mediante contribuciones financieras voluntarias y alienta al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz a que trabaje con todas las partes interesadas para elaborar una estrategia coherente encaminada a establecer un sistema de aprendizaje electrónico económico y eficiente apoyado por las Naciones Unidas, que permita seguir mejorando la eficacia del mantenimiento de la paz.

259. El Comité Especial acoge con beneplácito la contribución que hace el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones a la capacitación en mantenimiento de la paz mediante su nuevo programa de “capacitación de instructores”, que se está ejecutando en África. Este programa tiene por objetivo facilitar la transferencia de conocimientos y habilidades a las instituciones de capacitación nacionales y regionales de forma sostenible, así como desarrollar la capacidad. El Comité Especial solicita que este programa de capacitación de instructores se extienda a otras regiones, incluidas Asia y América Latina.

260. El Comité Especial sigue haciendo hincapié en el papel de la División de Políticas, Evaluación y Capacitación del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz como principal organismo responsable de la elaboración, aplicación y validación de las normas y el asesoramiento en materia de capacitación en mantenimiento de la paz. El Comité Especial insta a que continúe la estrecha cooperación entre el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y los Estados Miembros, el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones, la Universidad para la Paz, el Instituto de Formación

para las Operaciones de Paz y otros asociados para la formación y con respectivas misiones de mantenimiento de la paz sobre el terreno para proporcionar una dirección óptima y oportuna a los que realizan operaciones de mantenimiento de la paz.

261. El Comité Especial reafirma la Carta de las Naciones Unidas y reconoce la importancia de, entre otras cosas, el derecho internacional humanitario, las normas internacionales de derechos humanos y el derecho internacional sobre los refugiados. Por consiguiente, el Comité alienta a que se dé la mayor difusión posible entre el personal de mantenimiento de la paz a información sobre la Carta de las Naciones Unidas, el derecho internacional humanitario, las normas internacionales de derechos humanos y el derecho internacional sobre los refugiados, y a que esa información se incluya en el material de capacitación, con el fin de que dicho personal pueda entender cómo la aplicación de las tareas que tiene encomendadas está relacionada con estos ámbitos del derecho, y actúe en consecuencia.

262. Reconociendo el papel cada vez más importante de los oficiales de asuntos civiles en las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, y la necesidad de que los esfuerzos continuos para apoyar la labor de los oficiales de asuntos civiles, el Comité Especial acoge con beneplácito las iniciativas de la Secretaría a este respecto. En particular, el Comité Especial acoge con beneplácito las medidas que está aplicando la Secretaría para elaborar material sobre asuntos civiles, material orientativo y material de capacitación conexas.

N. Cuestiones de personal

263. El Comité Especial reconoce la labor realizada por el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno para asegurar la contratación equilibrada de personal, de conformidad con la Carta, el Estatuto y el Reglamento del Personal de las Naciones Unidas y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, e insta al Secretario General a que prosiga sus esfuerzos en este sentido. Reitera que, de conformidad con el Artículo 101 de la Carta, la consideración primordial que ha de tenerse en cuenta al nombrar el personal es la necesidad de asegurar el más alto grado de eficiencia, competencia e integridad, dando la debida consideración a la importancia de contratar el personal de forma que haya la más amplia representación geográfica posible. El Comité Especial señala que se debe seguir tratando de incorporar la perspectiva de género, conforme a las resoluciones pertinentes de la Asamblea.

264. El Comité Especial recuerda el párrafo 7 de la resolución 65/290 de la Asamblea General, y solicita al Secretario General que siga adoptando medidas concretas para asegurar que los países que aportan contingentes estén debidamente representados en el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno, teniendo en cuenta su contribución a las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz. El Comité Especial considera que para lograr una adecuada representación en las misiones de mantenimiento de la paz también deben tenerse en cuenta las contribuciones de los Estados Miembros, e insta al Secretario General a que, al seleccionar personal para ocupar puestos en esos departamentos y en las misiones, vele por una representación equitativa de los países que aportan contingentes.

265. El Comité Especial, recordando las resoluciones 63/250 y 65/247 de la Asamblea General, expresa su preocupación por el hecho de que la proporción de mujeres en la Secretaría, en particular la de mujeres de países en desarrollo, sigue siendo baja, especialmente en las categorías superiores, y subraya que en el proceso de contratación deberá tenerse en cuenta la continua falta de representación o la representación insuficiente de mujeres de ciertos países, en particular de países en desarrollo, y deberá darse igualdad de oportunidades a esas mujeres, en plena conformidad con las resoluciones pertinentes.

266. El Comité Especial solicita al Secretario General que tome las medidas adecuadas para la selección de los candidatos mejor calificados para los puestos de categorías superiores y los puestos directivos, teniendo debidamente en cuenta la diversidad geográfica, como medio para fortalecer la asociación para el mantenimiento de la paz.

267. El Comité Especial acoge con beneplácito los esfuerzos del Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno para resolver el problema del elevado número de vacantes en las misiones de mantenimiento de la paz y reitera a la Secretaría su petición de que agilice el proceso de contratación de personal, en particular del personal directivo superior de las misiones, para cubrir las vacantes sin demora. El Comité Especial recuerda las resoluciones 63/250, 65/247 y 65/248 de la Asamblea General y reitera su solicitud al Secretario General de que ponga en práctica rápidamente las decisiones sobre los arreglos contractuales y la armonización de las condiciones de servicio como medio de resolver el problema de la alta tasa de vacantes en las operaciones de mantenimiento de la paz.

268. El Comité Especial acoge con beneplácito los esfuerzos realizados por la Secretaría para mejorar el proceso de contratación y selección de especialistas militares y policiales en el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, en particular mediante el mejoramiento de la transparencia general, y sigue instando a la Secretaría a que acelere este proceso. El Comité Especial solicita a la Secretaría que todos los años distribuya entre los Estados Miembros una lista con las vacantes en esas esferas de especialización de manera oportuna y transparente.

269. El Comité Especial subraya que, en el proceso de selección de los Representantes Especiales del Secretario General y de otros funcionarios superiores de las misiones, las competencias de liderazgo de los candidatos son y deben seguir siendo una consideración primordial, con arreglo al Artículo 101 de la Carta de las Naciones Unidas.

270. En el contexto de la gestión de recursos humanos y de la actual reforma en este ámbito, el Comité Especial recuerda que la Asamblea General, en el párrafo 4 de la sección VIII de su resolución 63/250, pidió al Secretario General que presentase propuestas sobre una estrategia para poner en práctica un programa eficiente y eficaz de capacitación y desarrollo profesional. El Comité Especial reitera su apoyo al examen de esta cuestión con miras a mejorar la calidad del personal, así como la retención del personal competente en los órganos de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas.

271. El Comité Especial reconoce que las operaciones de mantenimiento de la paz necesitan siempre componentes civiles competentes, y observa que el Secretario General, en su informe sobre la consolidación de la paz inmediatamente después de

los conflictos (A/63/881-S/2009/304) subraya la necesidad de mejorar la movilización de los recursos pertinentes.

272. El Comité Especial, recordando el párrafo 6 de la sección XI de la resolución 59/296 de la Asamblea General, solicita al Secretario General que siga prestando la debida atención a que, en el marco del reglamento en vigor, se haga un mayor uso de personal de contratación nacional en las operaciones de mantenimiento de la paz y a sus efectos en las relaciones con el país anfitrión. El Comité Especial subraya las ventajas de la contratación local en las misiones de mantenimiento de la paz, así como las repercusiones positivas en las relaciones con la sociedad de acogida que tienen las personas contratadas.

273. El Comité Especial recuerda que el francés y el inglés son los dos idiomas de trabajo de la Secretaría. Subraya la importancia de una interacción eficaz de la Sede y el terreno para asegurar la eficacia de las comunicaciones y velar por la seguridad del personal de mantenimiento de la paz. En ese sentido, alienta al Secretario General a adoptar las medidas necesarias para contratar personal que domine los idiomas de trabajo de la Secretaría para el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno.

274. El Comité Especial reconoce asimismo que la interacción de los observadores militares y el personal civil y de policía de las Naciones Unidas con la población local es necesaria para que las operaciones de mantenimiento de la paz se desarrollen eficientemente y tengan éxito. Por ese motivo se requieren conocimientos lingüísticos, que constituirán un elemento importante de los procesos de selección y capacitación. En consecuencia, el Comité Especial insta al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y al Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno a que hagan lo posible por contratar personal y expertos en misión con conocimientos lingüísticos que puedan ser útiles en la zona de la misión en que vayan a ser desplegados, para poder atender las necesidades concretas de las operaciones de mantenimiento de la paz. En particular, el dominio del idioma oficial que se hable en el país se debería tener en cuenta como elemento indispensable en esos procesos.

275. El Comité Especial recuerda que el personal de la Secretaría que se envía a las operaciones de las Naciones Unidas sobre el terreno para llevar a cabo los exámenes de los expertos en misión, en particular, los exámenes de idiomas y conducción de vehículos, deberán estar certificados y cumplir con los criterios de examen basados en los programas estándar de las Naciones Unidas.

276. El Comité Especial observa con reconocimiento los esfuerzos de difusión realizados por la División de Personal sobre el Terreno entre los Estados Miembros, con miras a alentar a un mayor número de candidatos, en particular de países en desarrollo, a postular para vacantes en las operaciones de mantenimiento de la paz, y alienta a que esos esfuerzos se mantengan y fortalezcan.

O. Cuestiones financieras

277. El Comité Especial recuerda los párrafos 4, 5 y 6 de la sección II de la resolución 64/269 de la Asamblea General, e insta a que se lleve a cabo un seguimiento rápido y adecuado de las solicitudes de indemnización que presenten

los países que aportan contingentes y fuerzas de policía en casos de enfermedad, discapacidad o muerte como resultado de su participación en misiones de paz. El Comité Especial también solicita que la cuestión del pago de indemnización en estos casos se tramite con carácter urgente y prioritario.

278. El Comité Especial recuerda todas las disposiciones de las resoluciones de la Asamblea General, en particular el párrafo 1 de la resolución 61/279, en el que se reafirma que la Quinta Comisión es la Comisión Principal de la Asamblea General responsable de las cuestiones administrativas y presupuestarias. También recuerda el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General.

279. El Comité Especial insiste una vez más en que todos los Estados Miembros deben pagar sus cuotas íntegra y puntualmente y sin condiciones. Reafirma la obligación de los Estados Miembros, contraída en virtud del Artículo 17 de la Carta, de sufragar los gastos de la Organización en la proporción que determine la Asamblea General, teniendo presente la responsabilidad especial que incumbe a los Estados que son miembros permanentes del Consejo de Seguridad en lo relativo al mantenimiento de la paz y la seguridad, como se señala en la resolución 1874 (S-IV) de la Asamblea, de 27 de junio de 1963.

280. El Comité Especial expresa su preocupación por el elevado monto de los reembolsos pendientes que las Naciones Unidas adeudan actualmente a los países que aportan contingentes, y observa también que todavía hay contribuyentes a los que no se ha reembolsado su participación en diferentes misiones en curso y misiones terminadas hace más de un decenio.

281. El Comité Especial destaca la importancia de reintegrar puntualmente a los países que aportan contingentes sus contribuciones a las actividades de mantenimiento de la paz. A ese respecto, insta a la Secretaría a tramitar y efectuar cuanto antes los reembolsos, teniendo presentes los efectos negativos de esas demoras en la capacidad de los países que aportan contingentes para sostener su participación.

282. El Comité Especial expresa su preocupación por los retrasos sufridos para alojar al personal de mantenimiento de la paz en viviendas que proporcionen adecuada protección contra los elementos en todas las misiones, y pide a la Secretaría que adopte las medidas necesarias para mejorar la situación de conformidad con el Manual sobre el equipo de propiedad de los contingentes.

283. El Comité Especial observa que el examen más reciente de los costos de los contingentes se realizó en 1992, y que posteriormente, en 2001 y 2002, se aplicó un incremento especial, así como que los países que aportan contingentes han manifestado su preocupación por la pesada carga financiera que ello ha supuesto, la cual podría poner en peligro la sostenibilidad de su participación en las operaciones de mantenimiento de la paz.

284. El Comité Especial recuerda los párrafos 51 y 52 de la sección V de la resolución 66/264 relativa a cuestiones intersectoriales y subraya la importancia del grupo consultivo superior, establecido para examinar las tasas de reembolso a los países que aportan contingentes y las cuestiones conexas.

285. El Comité Especial hace notar el examen de la metodología para el cálculo de las tasas de reembolso a los países que aportan contingentes y las prestaciones conexas, respaldado por la Asamblea General en su resolución 63/285, y observa

que un análisis adecuado de los resultados de los estudios periódicos podría contribuir a las decisiones que ha de adoptar la Quinta Comisión.

P. Otros asuntos

286. El Comité Especial alienta a la Secretaría a que siga mejorando la puntualidad de la documentación para permitirle continuar y mejorar su labor, y lograr que sea lo más pertinente y eficaz posible.

287. El Comité Especial acoge con beneplácito el progreso que han hecho sus miembros en el examen y la aplicación de medidas para mejorar sus métodos de trabajo y los del Grupo de Trabajo Plenario, de acuerdo con la decisión correspondiente adoptada el 21 de febrero de 2012, y sin perjuicio del reglamento de la Asamblea General y su resolución 2006 (XIX), de 1965. El Comité Especial alienta a sus miembros a que sigan manteniendo un diálogo oficioso antes de su próximo período de sesiones, con miras a determinar las mejoras adicionales que requieren sus métodos de trabajo, teniendo en cuenta al mismo tiempo las recomendaciones ya formuladas. El Comité Especial alienta a la Mesa a que siga facilitando este diálogo y mantenga actualizados a los Estados Miembros sobre las novedades al respecto.

288. El Comité Especial subraya la importancia de que las misiones de mantenimiento de la paz adopten medidas encaminadas a aplicar buenas prácticas ambientales con el fin de reducir el impacto ambiental general de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. A este respecto, el Comité Especial hace hincapié en la necesidad de observar los reglamentos vigentes de las Naciones Unidas aplicables al funcionamiento de las operaciones de mantenimiento de la paz. El Comité Especial solicita una reunión informativa sobre la preparación del plan de aplicación de la política ambiental de las misiones sobre el terreno de las Naciones Unidas.

289. El Comité Especial señala que las reuniones informativas son una parte importante del proceso de consulta, pero no son un sustituto para su aprobación, cuando este se requiera.

Anexo I

Decisión sobre los métodos de trabajo del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y su Grupo de Trabajo Plenario

El Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, recordando el párrafo 277 del informe sobre su período de sesiones de 2011 (A/65/19) y subrayando la conveniencia de mejorar sus métodos de trabajo, en particular los de su Grupo de Trabajo Plenario:

a) Decide introducir los siguientes cambios en sus métodos de trabajo, con efecto a partir de su período de sesiones de 2012:

i) Con miras a reducir la cantidad de texto que ha de negociarse durante el período de sesiones anual, se determinarán los párrafos estandarizados del capítulo del informe del Comité Especial titulado “Propuestas, recomendaciones y conclusiones” que no cambian de un año a otro; estos párrafos serán acordados por los interlocutores ad referendum, antes de que tenga lugar la fase de negociaciones del período de sesiones, en coordinación con el Presidente del Grupo de Trabajo Plenario;

ii) Se alienta a los interlocutores en las negociaciones a que, en coordinación con el Presidente del Grupo de Trabajo Plenario, agrupen y sinteticen en una aquellas aportaciones al proyecto de capítulo titulado “Propuestas, recomendaciones y conclusiones” que sean similares, a fin de presentar una única versión al Grupo de Trabajo Plenario. En este sentido, el Presidente del Grupo de Trabajo procurará presentar un primer proyecto único del capítulo para someterlo a negociaciones. A modo de referencia, se facilitará también al Grupo de Trabajo Plenario una versión completa, sin editar, del primer proyecto en la que se muestren todas las aportaciones recibidas;

iii) Por norma, el número de grupos de trabajo subsidiarios establecidos para negociar el proyecto de capítulo titulado “Propuestas, recomendaciones y conclusiones” no será superior a ocho. A fin de que las delegaciones puedan planificar su participación, se alienta al Presidente del Grupo de Trabajo Plenario a que distribuya la lista de los grupos de trabajo subsidiarios y sus programas de trabajo lo antes posible durante el período de sesiones;

iv) Dentro de cada una de las secciones del capítulo titulado “Propuestas, recomendaciones y conclusiones”, los párrafos no dispositivos se separarán de las recomendaciones y las solicitudes de presentación de información. En las solicitudes de presentación de información y en las recomendaciones se indicarán claramente los destinatarios de las mismas;

b) Decide también seguir examinando sus métodos de trabajo para formular nuevas recomendaciones, si procede;

c) Decide además que la presente decisión se incluya como anexo del informe del Comité Especial sobre su período de sesiones de 2012.

Anexo II

Composición del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz en su período de sesiones de 2012

Miembros: el Comité Especial está integrado en la actualidad por los 147 miembros siguientes: Afganistán, Albania, Alemania, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Líbano, Libia, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Pakistán, Palau, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Samoa, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Swazilandia, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Observadores: Brunei Darussalam, Comoras, Liberia, Myanmar, Papua Nueva Guinea, República Popular Democrática de Corea, Santa Sede, Comité Internacional de la Cruz Roja, Organización de Cooperación Islámica, Organización Internacional de la Francofonía, Organización Internacional de Policía Criminal, Soberana Orden Militar de Malta, Unión Africana y Unión Europea.

12-42399 (S) 140912 140912

